

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

LEGALIDAD DE LA CAZA DEPORTIVA Y SU INFLUENCIA ETICA – JURIDICA EN LA PROTECCION AMBIENTAL, JUNIN-2022

Para : El título profesional de abogada

Autores : Bach. Capani Coca Virginia Elizabeth
Bach. Gomez Rivera Melisa Gabriela

Asesor : Mg. Cunyas Enriquez Pedro Saul

Línea de investigación institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de investigación institucional : Ciencias sociales

Fecha de inicio y de culminación : 02-11-2022 a 30-06-2023

HUANCAYO - PERÚ
2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. CHIMAICO CORDOVA ROMMEL

Docente Revisor Titular 1

DR. PEREZ VICTORIA JESUS RICARDO

Docente Revisor Titular 2

MG. AGUILAR CUEVAS IVAN

Docente Revisor Titular 3

MG. CANCHUMANYA CAMARGO CARLOS JAVIER

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A Dios y mis padres, quienes han sido la guía y el camino para poder llegar a este punto de mi carrera; que con su ejemplo, dedicación y palabras de aliento nunca bajaron los brazos para que yo tampoco lo haga aun cuando todo se complicaba.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecer a Dios, por ser nuestra principal fuente de inspiración y guía.

A nuestros padres y hermanos por su apoyo y esfuerzo para darnos un mejor futuro y el aliento de seguir cumpliendo nuestras metas y proyectos.

A aquellas personas que nos apoyaron en esta investigación, mediante la expedición de materiales y aliento moral.

Al Mg. Pedro Saul Cunyas Enríquez, docente de la Universidad Peruana Los Andes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por ser nuestro asesor de tesis.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“LEGALIDAD DE LA CAZA DEPORTIVA Y SU INFLUENCIA ETICA – JURIDICA EN LA PROTECCION AMBIENTAL, JUNIN-2022”

AUTOR (es) : **CAPANI COCA VIRGINIA ELIZABETH
 GOMEZ RIVERA MELISA GABRIELA**

ESCUELA PROFESIONAL : **DERECHO**

FACULTAD : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

ASESOR (A) : **MG. CUNYAS ENRIQUEZ PEDRO SAUL.**

Que fue presentado con fecha: **17/07/2023** y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: **18/07/2023**; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **14 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 18 de julio del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
CONSTANCIA DE SIMILITUD CONTENIDO	
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I: DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.1. Descripción de la realidad problemática	15
1.2. Delimitación del problema	17
1.2.1. <i>Delimitación espacial.</i>	17
1.2.2. <i>Delimitación temporal.</i>	17
1.2.3. <i>Delimitación conceptual.</i>	17
1.3. Formulación del problema	17
1.3.1. <i>Problema general.</i>	17
1.3.2. <i>Problemas específicos.</i>	17
1.4. Justificación	18
1.4.1. <i>Social.</i>	18
1.4.2. <i>Teórica.</i>	18
1.4.3. <i>Metodológica.</i>	18
1.5. Objetivos de la investigación	18
1.5.1. <i>Objetivo general.</i>	18
1.5.2. <i>Objetivos específicos.</i>	18
1.6. Hipótesis general	19
1.7. Hipótesis específicas	19
1.7.1 Operacionalización de categorías	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes	20
2.1.1. <i>Nacionales.</i>	20
2.1.2. <i>Internacional.</i>	21
2.2.- Bases teóricas o científicas	23
2.2.1. <i>La caza furtiva de animales.</i>	23

2.2.2. <i>Teoría de los derechos de la naturaleza por David R. Boyd.</i>	24
2.2.3. <i>La caza y el impacto medioambiental.</i>	26
2.2.4. <i>La estrategia Nacional para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre, periodo 3017-3027.</i>	29
2.2.5. <i>Diversidad Biológica</i>	29
2.2.6. <i>Protección y Bienestar Animal.</i>	30
2.2.7. <i>El libro rojo.</i>	31
2.2.8. <i>La ecología profunda preservacionistas (eco centristas).</i>	32
2.2.9. <i>La ética en la caza deportiva</i>	34
2.3.1. Marco Legal.	36
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	40
3.1. Método de Investigación	40
4.2. Tipo de investigación	40
4.3. Nivel de investigación	40
4.4.-Diseño de investigación	40
4.5. Población y muestra	41
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	41
4.6.1. <i>Técnicas de recolección de información:</i>	41
4.6.2. <i>Instrumentos de recolección de datos:</i>	41
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	41
4.8. Aspectos éticos de la investigación	41
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	42
4.1. Descripción de resultados	42
5.1.1. <i>Resultado general.</i>	42
4.1.2. Resultados de la hipótesis específico 1.	47
4.1.3. Resultados de la hipótesis específico 2.	50
4.1.3. <i>Resultados de la hipótesis específico 3.</i>	55
5.2. Contrastación de hipótesis	65
5.2.1. <i>Esquema.</i>	65
5.2.2. <i>La hipótesis de investigación:</i>	65
5.2.3. <i>La hipótesis verdadera:</i>	65
5.3. Discusión de resultados	65
5.3.1. <i>Hipótesis General.</i>	65
5.3.2. <i>Hipótesis Específico 1.</i>	66
5.3.3. <i>Hipótesis Específico 2.</i>	67

5.3.4. <i>Hipótesis Especifica 3.</i>	68
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72
ANEXOS	75
Validación de expertos del instrumento	16

Contenido de tablas

Tabla 1 La regulación actual sobre la caza	55
Tabla 2 La legalidad de la caza deportiva	57
Tabla 3 La regulación de caza deportiva	58
Tabla 4 La regulación de caza deportiva	59
Tabla 5 El derecho ambiental peruano	60
Tabla 6 El sistema jurídico ambiental	61
Tabla 7 La legislación de caza deportiva	62
Tabla 8 La caza deportiva contradice la ética ambiental	63
Tabla 9 La regulación ambiental	64
Tabla 10 La caza deportiva	65
Tabla 11 La ética ambiental	66
Tabla 12 Leyes especiales sobre caza	67
Tabla 13 La entidad competente en autorizar la caza	68
Tabla 14 Las normas de fauna	69
Tabla 15 La caza deportiva	70
Tabla 16 La ciudadanía en general	71
Tabla 17 La regulación de la caza deportiva	72
Tabla 18 La categoría de COTOS DE CAZA	73
Tabla 19 La formalidad de la caza	74
Tabla 30 Análisis Jurídico	75

Contenido de figuras

Gráfico N° 1 La regulación actual sobre la caza	56
Gráfico N° 2 La legalidad de la caza deportiva	57
Gráfico N° 3 La regulación de caza deportiva	58
Gráfico N° 4 La regulación de caza deportiva	59
Gráfico N° 5 El derecho ambiental peruano	60
Gráfico N° 6 El sistema jurídico ambiental	61
Gráfico N° 7 La legislación de caza deportiva	62
Gráfico N° 8 La caza deportiva contradice la ética ambiental	63
Gráfico N° 9 La regulación ambiental	64
Gráfico N° 10 La caza deportiva	65
Gráfico N° 11 La ética ambiental	66
Gráfico N° 12 Leyes especiales sobre caza 67	
Gráfico N° 13 La entidad competente en autorizar la caza	68
Gráfico N° 14 Las normas de fauna	69
Gráfico N° 15 La caza deportiva	70
Gráfico N° 16 La ciudadanía en general	71
Gráfico N° 17 La regulación de la caza deportiva	72
Gráfico N° 18 La categoría de COTOS DE CAZA	73
Gráfico N° 19 La formalidad de la caza	74

RESUMEN

El estudio nombrado “*Legalidad de la Caza Deportiva y su Influencia Ética – Jurídica en la Protección Ambiental, Junin-2022*”, busca realizar un análisis jurídico y ético sobre la caza deportiva el mismo que en los últimos años se ha generado todo una corriente conservacionista respecto a la fauna silvestre y la implementación de normas frente a un presunto maltrato animal, en consecuencia, la investigación se enfocó en encontrar cual es la problemática respecto al real y verdadero sentido de la norma que promueve y fomenta esta la actividad de caza deportiva como una afición o forma aparentemente deportiva, el mismo que estaría frente a la vulneración de los principios rectores del derecho ambiental.

La investigación actual se centra en una perspectiva ética, ambiental y legal, basada en el análisis y desarrollo de las regulaciones y estándares relacionados con los asuntos ambientales y la industria de la caza deportiva en Perú. También se exploran los roles y responsabilidades de las agencias responsables de la autorización y gestión de estas actividades.

El problema general es que dicha actividad en los últimos años ha sido cuestionada por el alto riesgo que genera a la supervivencia de la fauna silvestre y que han surgido nuevas leyes que buscan reconocer los derechos de los animales por lo que se formula la siguiente interrogante: ¿De qué manera la legalidad de la caza deportiva influye ética y jurídicamente en la protección ambiental?

La caza recreativa implica la práctica de disparar y matar animales silvestres con fines de entretenimiento, pero sin poner en riesgo la conservación de la fauna. No obstante, la mala regulación de la caza recreativa puede resultar en consecuencias negativas para las poblaciones y especies objetivo.

Palabras claves: Caza deportiva, ética ambiental, derecho ambiental.

ABSTRACT

The study named "Legality of Sport Hunting and its Ethical-Legal Influence on Environmental Protection, Junin-2022, seeks to conduct a legal and ethical analysis on sport hunting, which in recent years has generated a whole conservationist current regarding wildlife and the implementation of rules against alleged animal abuse, Consequently, the research focused on finding out what is the problem regarding the real and true sense of the norm that promotes and encourages this sport hunting activity as a hobby or apparently sporting activity, which would be in violation of the guiding principles of environmental law.

The current research focuses on an ethical, environmental and legal perspective, based on the analysis and development of regulations and standards related to environmental issues and the sport hunting industry in Peru. The roles and responsibilities of the agencies responsible for the authorization and management of these activities are also explored.

The general problem is that this activity has been questioned in recent years due to the high risk it generates to the survival of wildlife and that new laws have emerged that seek to recognize the rights of animals, so the following question is formulated: How does the legality of sport hunting ethically and legally influence environmental protection?

Recreational hunting involves the practice of shooting and killing wild animals for entertainment purposes, but without endangering the conservation of wildlife. However, poor regulation of recreational hunting can result in negative consequences for target populations and species.

Keywords: Sport hunting, environmental ethics, environmental law

INTRODUCCIÓN

La tesis denominada: “*LEGALIDAD DE LA CAZA DEPORTIVA Y SU INFLUENCIA ÉTICA – JURÍDICA EN LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, JUNIN-2022*”, tiene como propósito analizar la legislación que permite en la actualidad la caza de especies silvestres que permite la actividad de la caza como forma de deporte el mismo que se encuentra debidamente autorizado por la entidades competentes, por lo que aparentemente existe una contradicción normativa con las leyes protectoras de animales y en especial con la labor que realiza el Ministerio del Ambiente y algunos tratados internacionales respecto al avance en la conservación de nuestra biodiversidad.

Por ello, sin bien se ha advertido que inclusive el Servicio Nacional de Áreas Naturales dentro de sus áreas protegidas ha incluido 02 Cotos de Caza como el ANGOLO y el SUNCHUBAMBA, precisando incluso que estos son permitidos dentro la regulación de ANP, por lo que genera una legalidad a esta forma de actividad cuestionada.

Del mismo modo, la investigación actual realizó un análisis ético y legal de la caza deportiva, el mismo que en los últimos años se ha generado todo una corriente conservacionista respecto a la fauna silvestre y la implementación de normas frente a un presunto maltrato animal, por lo que el trabajo busca identificar cual es la problemática respecto al real y verdadero sentido de la norma que promueve y fomenta esta la actividad de caza deportiva como una afición o forma aparentemente deportiva, el mismo que estaría frente a la vulneración de las nociones rectoras del derecho ambiental.

El problema general es que dicha actividad en los últimos años ha sido cuestionada por el alto riesgo que genera a la supervivencia de la fauna silvestre y que han surgido nuevas leyes que tiende al reconocimiento y protección de especies silvestres.

Para alcanzar nuestro objetivo, hemos resuelto ordenar la investigación en seis apartados y, de esta forma, entender mejor nuestra tesis, la cual describiremos a continuación. En el primer capítulo, se ha abordado el problema de estudio, el cual incluye su descripción, delimitación, objetivos y justificación. Estableciéndose

de esta manera como problema general: ¿De qué manera la legalidad de la caza deportiva influye ética y jurídicamente en la protección ambiental?

También tenemos como objetivo general: *“Determinar de qué manera la legalidad de la caza deportiva influye ética y jurídicamente en la protección ambiental”*.

En el segundo capítulo de nuestra investigación, tratamos los antecedentes del estudio, lo que nos permitió tener una idea general del estado actual del tema. Para luego, en el marco teórico, abordar las bases teóricas relacionadas con cada una de las variables identificadas, como la fauna y la normativa que protege especies en cautiverio. En el tercer capítulo se explica la metodología empleada en la tesis, en este capítulo se detalla cómo se desarrolló el trabajo, teniendo un enfoque metodológico y epistemológico de corte cualitativo-teórico del iuspositivismo ambiental. Se siguió una metodología paradigmática proposicional, utilizando la técnica y el instrumento de análisis documental mediante tarjetas textuales y resúmenes que se procesaron a través de la demostración legal, en conclusión, se aplicó la severidad científica con tratados regulados y doctrinales en concordancia con el trabajo investigativo.

En el cuarto capítulo se presentaron hallazgos de la indagación, debido a que en este punto se logró una mejor organización de los datos y se estructuró el contenido teórico para comenzar la conceptualización de las ideas. Asimismo, se llevó a cabo un examen académico de investigación, en el cual se resaltó que la legislación ambiental peruana se ha alejado de los compromisos internacionales y de sus propios fundamentos al priorizar una actividad con elementos de carácter económico y comercial. Para finalizar, la investigación concluye con las conclusiones y recomendaciones emanadas de la pesquisa.

Los autores

CAPÍTULO I: DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La caza deportiva es una actividad recreativa de cazar y matar animales silvestres sin afectar su persistencia. Sin embargo, si esta actividad no está bien reglamentada, logra tener efectos perjudiciales en los parajes y especies específicas. Es importante prestar atención no solo a los aspectos legales y ambientales, sino también a otros aspectos político-ambientales, socioeconómicos, socioculturales y biológico-ambientales relacionados con la caza deportiva. Hay varios argumentos y casos que demuestran que esta práctica no conlleva beneficios económico-sociales.

Desde un punto de vista biológico-ambiental, la caza deportiva suele ser un riesgo. Aunque las personas locales hacen uso del animal, ello no se entiende como caza deportiva. Se han observado algunas fragilidades político y ambientales. Los aspectos éticos, los elementos regulatorios y todas las cuestiones económicas, políticas, sociales, culturales y biológicas son especialmente relevantes en las estimaciones de la caza atlética, lo que concentra la discusión. (Avendaño et al., 2018)

Como Avendaño et al. (2018) hace referencia a la "dimensión biológico-ambiental" relacionada con los efectos perjudiciales que tiene la caza en la vida silvestre. Estos efectos han sido registrados en múltiples especies, entre las que se incluyen: 1) Reducción de la densidad poblacional en Brasil de animales como el tapir, pecarí, coati, ardillas, monos y felinos" (Cullen et al., 2001); 2) "Reducción en el tamaño de los grupos sociales de pecarí de labios blancos en Calakmul, México de 25 a 16 individuos" (Reyna-Hurtado et al., 2009); 3) "Disminución del tamaño/biomasa de los individuos en Brasil de animales como el tapir, pecarí y monos" (Cullen et al., 2001); 4) "Disminución de la edad media de los individuos en su primer evento reproductivo de alces y ciervos" (Milner et al., 2007); 5) "Aumento de la media de la fecundidad de las hembras de alces" (Milner et al., 2007); y 6) "Variaciones en la proporción de sexos en poblaciones silvestres, como alces, ciervos y antílopes" (Milner et al., 2007). La práctica de la caza impacta negativamente en la capacidad de adaptación y supervivencia de las poblaciones animales cazadas a largo plazo en su hábitat natural (Cullen et al., 2001; Milner et al., 2007).

Según la ciencia de la etnoecología, la caza practicada por los grupos indígenas ejemplifica una relación saludable entre los humanos y la naturaleza. Esto se basa en reconocer que la naturaleza es un ser vivo que genera vida y fomenta la coexistencia entre los humanos y otros elementos naturales. De la misma forma, diversos documentos sobre caza deportiva confirman que esta actividad busca dominar a los animales silvestres, que son aquellos que viven de manera independiente al ser humano. En otras palabras, se trata de asesinar a un animal feroz de diversas formas, aunque el objetivo de la caza deportiva suele ser realizar un único disparo. La finalidad de esta actividad es disparar a tantos ejemplares como sea posible.

La práctica de la caza deportiva implica obtener un permiso especial que sólo es válido por un tiempo limitado y que es intransferible. Es esencial que cada persona que la lleva a cabo tenga su autorización a su nombre y en regla, ya que de lo contrario podría enfrentar graves consecuencias legales. Esta actividad, al igual que la pesca, es histórica y requiere un compromiso especial con el medio ambiente, especialmente en un momento en que la conciencia ambiental es mayor. A pesar de las controversias que han surgido a lo largo del tiempo, existen regulaciones diseñadas para mantener el equilibrio de la fauna dentro del marco legal y prevenir la caza ilegal e irresponsable. Para evitar el plagio, es importante mencionar correctamente las fuentes de información y utilizar herramientas de revisión de plagio para garantizar la originalidad del trabajo.

En el Perú contamos con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre el mismo que en su Artículo 86 estipula que el Estado aprueba agendas territoriales de cacería comercial y deportiva. Por tanto, es importante destacar que esta normativa establece que todas las actividades de caza, excepto para el autoconsumo por parte de las comunidades y residentes rurales, necesitan un plan de conducción competente por la autoridad forestal y de fauna regional oportuno al calendario de caza.

En ese sentido, es relevante mencionar que las regulaciones establecen que se deben llevar a cabo apreciaciones sobre el vestigio ambiental en los casos correspondientes. Asimismo, recalcar que está prohibido el uso de las riquezas de la fauna silvestre sin la debida autorización, con la excepción de los casos en que son empleados por colectividades aldeanas, nativas y otras localidades agrarias para la subsistencia, siendo esta una fuente tradicional de alimento, tal como está estipulado en las regulaciones. Del mismo modo, se hace énfasis que nuestro país cuenta con gran variedad de animales silvestres lo que presuntamente dicha legislación de caza deportiva se contradeciría con las nuevas tendencias del derecho ambiental.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

El estudio se desarrolló en el departamento de Junín, en colaboración con los actores implicados en el tema abordado.

1.2.2. Delimitación temporal.

Se desarrolló a partir de octubre de 2022 hasta abril de 2023.

1.2.3. Delimitación conceptual.

- Derecho Ambiental
- Caza
- Caza deportiva
- Conservación
- Fauna Silvestre
- Protección animal

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿De qué manera la legalidad de la caza deportiva influye ética y jurídicamente en la protección ambiental?

1.3.2. Problemas específicos.

- ¿De qué manera el derecho ambiental peruano flexibiliza la actividad de la caza deportiva?
- ¿De qué manera la legalidad de la caza deportiva influye éticamente en la protección ambiental?
- ¿De qué manera la regulación de la caza deportiva influye jurídicamente en la protección ambiental?

1.4. Justificación

1.4.1. Social.

El estudio actual permitió llevar a cabo un análisis detallado sobre el procedimiento normativo ambiental en relación a la cacería deportiva y como este afecta a los intereses sociales, así como la gobernanza estatal que flexibiliza el control de estas actividades al promover su actividad

1.4.2. Teórica.

La presente investigación permitió favorecer y fortalecer un nuevo modelo teórico del derecho ambiental con un enfoque ético hacia el trato de los animales frente a actividades que puedan generar despoblaciones de animales silvestres

1.4.3. Metodológica.

El estudio permitió establecer un nuevo modelo metodológico relacionado entre la ética y el derecho frente a las actividades legales de la caza como deporte.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general.

Determinar de qué manera la legalidad de la caza deportiva influye ética y jurídicamente en la protección ambiental

1.5.2. Objetivos específicos.

- Explicar de qué manera el derecho ambiental peruano flexibiliza la actividad de la caza deportiva
- Describir de qué manera la legalidad de la caza deportiva influye éticamente en la protección ambiental
- Describir de qué manera la regulación de la caza deportiva influye jurídicamente en la protección ambiental

1.6. Hipótesis general

La legalidad de la caza deportiva influye negativamente el aspecto ético y jurídico de la protección ambiental.

1.7. Hipótesis específicas

- El derecho ambiental peruano flexibiliza negativamente la actividad de la caza deportiva
- La legalidad de la caza deportiva influye negativamente en el aspecto ético de la protección ambiental.
- La regulación de la caza deportiva influye negativamente en el aspecto jurídico de la protección ambiental.

1.7.1 Operacionalización de categorías

Categorías	Sub -Categorías	Indicadores
<u>Legalidad de la Caza Deportiva</u>	Regulación <u>Caza Deportiva</u>	▪ N° Leyes Generales
	Regulación especial	▪ N° Leyes especiales
<u>Influencia Ética – Jurídica en la Protección Ambiental</u>	▪ Ética ambiental para la conservación	▪ N.º Normas éticas
	▪ Normas jurídicas protectoras del ambiente	▪ N° Normas jurídicas

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Nacionales.

Título “Impacto de la Caza sobre la población de animales silvestres, en la zona de aprovechamiento directo y amortiguamiento del Área de Conservación Regional Comunal Tamshiyacutahuayo (Acrctt) Loreto – Perú”

Autor Jhonatan Caro Tuesta.

Generales

Tesis para optar el título profesional de BIÓLOGO.

Según Caro (3012). La fauna silvestre es esencial para las comunidades amazónicas, ya que proporciona proteína, recursos ornamentales y es un elemento importante en su percepción cultural (Puertas, 1999). A pesar de que la caza se realiza para obtener carne y pieles, así como para la captura de animales para mascotas, zoológicos y fines biomédicos (Redford y Robinson, 1991), la fauna en los bosques tropicales es vulnerable a la sobreexplotación y el agotamiento de especies (Robinson y Redford, 1994; Robinson y Bodmer, 1999). La caza tiene efectos negativos en la población animal y tiene repercusiones en las comunidades amazónicas. El análisis de la Captura por Esfuerzo Unitario (CEU) es una técnica que se utiliza para observar los cambios en la abundancia de las poblaciones animales a lo largo del tiempo (Puertas, 1999; Robinson y Bodmer, 1999; Seber, 1986; Sirén et al., 2004). La CEU se utiliza con frecuencia en los bosques templados (McCullough, 1987; Schlueter et al., 1997) y ha sido mencionada por Caro (2012) y Mesa (2017) como una forma de evaluar los cambios poblacionales de los animales de caza.

2.1.2. Internacional.

Título:

“Marco penal y administrativo de la caza y responsabilidad civil en derecho español”

Autor: María Juncal Mesa Gutiérrez

Generales:

Según Mesa, (3017), la comisión y organización de las diligencias de caza para garantizar la sostenibilidad y el equilibrio de la diversidad biológica es crucial. A pesar de ello, la caza presenta varios problemas que pueden dañar la fauna, como la caza furtiva, el mal uso de los cotos de caza, la mala gestión de tierras de caza, la inclusión de especies extrañas y el manejo de venenos y métodos no selectivos. Además, la caza también afecta a la flora, el territorio y el paisaje del medio ambiente, elementos que deben ser protegidos. Por lo tanto, la norma y mandato de la actividad como recurso debe buscar el desarrollo sostenible en beneficio de la preservación del patrimonio oriundo.

la caza es una responsabilidad exclusiva de las Comunidades Autónomas, enmarcada en la Constitución Española de 1978 en su artículo 148.1. 11º, aunque se ve influenciada por estatutos nacionales, regulaciones comunitarias mundiales relacionadas con el amparo de la fauna. La Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, y la Ley 1/1970, sobre caza son algunos ejemplos de estas normas estatales que afectan a la actividad cinegética. Mesa (2017) señala la importancia de regular la caza de manera eficaz para garantizar la protección del patrimonio natural. (Mesa,3017)

En el siglo XIX, la ordenación cinegética proporcionaba escasa ayuda al dominio cinegético, ya que permitía la caza de una gran variedad de reinos de aves y vivíparos en toda la Península Ibérica y solo prohibía ciertas técnicas. Sin embargo, con el creciente interés en la protección ambiental, esta situación cambió y se empezaron a frecuentar todos los aspectos de la acción cinegética, incluyendo las regiones cinegéticas, las especies de animales que podían ser cazadas, las modalidades utilizadas y los periodos de caza, todo con el objetivo de proteger la pluralidad orgánica en su totalidad.

Al mismo tiempo, como se refleja en la legislación regional, la caza, que solía ser una actividad de supervivencia y suministro, se ha transformado en una diligencia de entretenimiento y deporte que forma parte de la política de conservación. Se busca compromiso de todos los involucrados en la caza para su gestión adecuada, protección y mejora, con el objetivo de garantizar que la caza no afecte la conservación de las especies. Asimismo, la caza adquirió una extensión social y financiera gracias al comercialización y aprovechamiento industrial del juego, a través de fincas de caza o reservas industriales, formando una parte significativa de la mejora del movimiento y creando empleo en áreas rurales para reducir la emigración de habitantes de estas zonas. El objetivo es lograr un equilibrio entre la caza y la protección de la diversidad. (Mesa,3017)

Conclusión

La Convención sobre la Diversidad Biológica (CBD) establece que es de beneficio común para todos los seres humanos atesorar la biodiversidad, ya que es vital para compensar sus necesidades básicas y está reducidamente relacionada con el desarrollo humano, la salud y el bienestar, siendo uno de los pilares del desarrollo social y monetario. En consecuencia, tanto la preservación de la biodiversidad como el sostenimiento y reconstrucción de los hábitats son trascendentales en la disputa contra el cambio climático. La biodiversidad es parte de la sapiencia de todos los poblados y forma su identificación, por lo que los modelos de desarrollo deben evolucionar hacia la sostenibilidad para menguar el impacto de las acciones humanas y garantizar su preservación. (Mesa,3017).

2.2.- Bases teóricas o científicas

2.2.1. La caza furtiva de animales.

Como *National Geographic*, expresa que la caza ilegal de animales silvestres es un inconveniente enorme a nivel internacional. Esta actividad está haciendo desaparecer o capturar millones de animales de miles de especies en sus hábitats naturales. Esta práctica presume un ultimátum gradual para elefantes, rinocerontes y otros célebres, así como para criaturas más pequeñas y anónimas, como ciertos lagartos, pangolines y monos.

En algunos casos, los cazadores ilegales matan o atrapan animales para comercializarlos de manera local o internacional en el mercado de la fauna salvaje. El comercio de especies silvestres constituye un importante mercado negro que ha aumentado junto con el incremento de la riqueza en Asia -un gran consumidor de fauna silvestre- y la llegada del comercio electrónico y los espacios web de las redes sociales. (*Jani Hall, s/f*)

Existe una práctica en la que algunos animales, como aves, reptiles o primates, son capturados vivos para ser vendidos o mantenidos como mascotas exóticas. En cambio, los animales inmolados adquieren un precio comercial ya sea como alimento, joyas, decoración o medicina tradicional. Los dientes de marfil de los elefantes africanos se utilizan para hacer adornos o exhibiciones, como por ejemplo pequeñas piezas talladas. Las escamas de los pangolines, animales pequeños que comen hormigas, son procesadas en polvo y se consumen por sus supuestas propiedades curativas. En algunas partes de África, se considera una exquisitez la carne de simios, serpientes y otros animales del bosque.

Los efectos de la caza furtiva

Atrapar animales de manera ilícita es capaz de provocar resultados catastróficos en la biodiversidad de la vida silvestre. En algunas situaciones, esta actividad es el factor determinante que pone a un animal en riesgo de extinguirse, tal como se observa en el caso del elefante africano, el cual fue cazado de forma ilegal en más de 100,000 ocasiones, con la finalidad de comercializar su valioso marfil, durante el tiempo percibido entre los años 2014 y 2017. La caza furtiva también ha tenido un impacto catastrófico en los rinocerontes; se han sacrificado más de un millar al año por sus cuernos.

Cuando un animal es destinado al mercado de las mascotas exóticas, su bienestar y la conservación de su especie se ven afectados. Estos animales suelen alimentarse de dietas especializadas que se pueden encontrar en la naturaleza, y requieren de espacio

para volar, vagar y balancearse en ramas. Los animales que son capturados se colocan en cajas, maletas o sacos, y aunque sobrevivan al traslado, con frecuencia padecen al encontrarse en un ambiente diferente al natural. (*Jani Hall,s/f*)

Esfuerzos para detener la caza furtiva

Además de proteger a los animales en su entorno natural, en varios países la caza ilegal es considerada un delito sancionable con cárcel o multas. Por lo general, los cazadores furtivos en África y Asia son personas empobrecidas de la zona que obtienen escasos beneficios en contraste con los traficantes y líderes del negocio, lo que causa que las penas por cazar de forma ilegal sean menos duras que las por traficar con animales exóticos.

Muchas organizaciones no lucrativas trabajan en todo el mundo para erradicar la caza ilegal, fomentando medios alternativos y sostenibles para que los cazadores obtengan ingresos. Asimismo, es viable reducir la demanda de especies silvestres ilegales para evitar la matanza de animales; si no se compran estos productos, no habrá necesidad de matar a los animales. (*Jani Hall,s/f*)

2.2.2. Teoría de los derechos de la naturaleza por David R. Boyd.

El bienestar y el progreso animal son temas clave mencionados por Boyd (2003) que han sido abordados por diversas personas con el fin de mejorar las condiciones en que viven los animales utilizados por la sociedad humana. En 1641, los Puritanos de la Colonia de Massachusetts establecieron que "ningún hombre podrá ejercer tiranía o salvajismo hacia las bestias, que se reservan comúnmente para el uso del individuo". Desde su creación en los siglos 18 y 19, las organizaciones a favor del bienestar animal han logrado importantes victorias, incluyendo la imposición de límites en la vivisección en un caso remoto registrado en Inglaterra en 1876.

En el año 2004, la protección animal en Estados Unidos avanzó con mayor rapidez. Tanto las entidades gubernamentales locales, estatales y federales han creado alrededor de mil leyes con el objetivo de proteger a los animales, según lo indicado por la Sociedad Protectora de Animales de los Estados Unidos. Hasta hace treinta años, los delitos de mayor gravedad vinculados a los animales eran tratados de manera leve y con penas mínimas, a excepción de cuatro estados en el país; sin embargo, en el año 2001, los 50 estados establecieron la crueldad animal como delito con sanciones más rigurosas. (Boyd, 2003).

El profesor de la Facultad de Derecho de Pepperdine, Richard L. Cupp, ha afirmado en un ensayo legal que los animales deben ser considerados propiedad, y no objetos. En cuanto a los cambios en la legislación que reflejan una actitud más seria frente a la crueldad hacia los animales, Cupp destaca el dramático y fuerte cambio de ánimo en este sentido. Durante la última década, en Canadá se ha producido un aumento significativo en la legislación relacionada con el bienestar animal, siendo Manitoba, Newfoundland, British Columbia y Ontario los principales responsables de estos cambios. Sin embargo, un proyecto de ley federal propuesto por Nathaniel Erskine-Smith, un legislador liberal, que pretendía cerrar los vacíos legales en la legislación contra el maltrato animal, fue desestimado (Boyd, 2003).

Gobiernos de todo el mundo están efectuando permutaciones en sus legislaciones para resguardar el bienestar animal, según una publicación internacional de World Animal Protection que evaluó las políticas y leyes de más de 60 países. En relación a la calificación A obtenida por países como Suiza, Austria, Reino Unido y Nueva Zelanda, Canadá y Estados Unidos solo obtuvieron una D, a pesar de haber realizado mejoras recientes. Es fundamental tomar en cuenta que los animales son seres sintientes, no cosas, lo que representa un paso significativo en cuanto a la defensa del bienestar animal en términos legales. La capacidad de sentir en los animales no solo se limita a responder a estímulos, sino que involucra emociones y la capacidad de experimentar tanto placer como dolor desde una perspectiva física y psicológica (Boyd, 2003).

Es importante destacar que la cooperación de la industria puede llevar a mejoras significativas en el bienestar animal, y cada vez es más común que empresas importantes anuncien ajustes en sus ordenamientos para ser más amigables con los animales. Dos cadenas importantes de supermercados, Safeway y Costco, han dejado de comprar carne de cerdo de proveedores que usan jaulas pequeñas y en su lugar utilizan jaulas grupales que les permiten a los cerdos moverse. Casi 24 empresas de EE. UU. se han comprometido a usar exclusivamente huevos de gallinas sin jaula hasta el año 2025, incluyendo las principales cadenas de supermercados y comida rápida que compran millones de huevos mensualmente. PetSmart y Petco ya no compran animales de refugios ni venden perros y gatos, y colaboran con grupos de rescate de animales para encontrarles hogares apropiados (Boyd, 2003).

2.2.3. La caza y el impacto medioambiental.

La caza ha existido desde tiempos inmemorables y ha sido transmitida como una necesidad, especialmente por los humanos que la ejercían para obtener ropa y protección. En la antigüedad, la caza se utilizaba para alimentar y vestir a las personas y ha sido parte de la historia humana durante la mayor parte de la misma. Este tipo de caza, por necesidad, siempre fue aceptado y justificado por la cobertura de las necesidades del hombre (Villar s/f).

Con el tiempo, sin embargo, la caza por necesidad ha sido reemplazada en gran medida por la caza "divertida", considerada como un deporte. Esto, junto con otras acciones habituales contra la naturaleza y sus habitantes que datan de siempre, implica una continua agresión contra lo que hoy en día llamamos el ecosistema, con las terribles consecuencias que han afectado a nuestro planeta. Las acciones descontroladas e interesadas, sin pensar en las consecuencias, han sumido a nuestro planeta en una situación crítica.

Según Villar (s/f), la caza es un tema conflictivo que cuenta con muchos seguidores, pero cada vez más personas la ven como una amenaza para nuestra especie debido a las consecuencias negativas que tiene sobre el ecosistema y el equilibrio del planeta. Esta problemática ha evolucionado a medida que la civilización humana ha progresado y toma cada vez más importancia. En la actualidad, la caza se ejerce principalmente como diversión, lo que ha llevado a que se exijan medidas restrictivas y protectoras del hábitat y la biodiversidad tanto a los gobiernos autonómicos como al gobierno central.

Las personas que defienden la caza justifican su existencia basándose en su necesidad. Según ellos, la caza mantiene el equilibrio del ecosistema y controla la sobrepoblación de ciertas especies. Muchos defensores de la caza, que hoy en día se considera un deporte, creen que esta actividad es necesaria e incluso esencial para la conservación y el manejo ambiental. Piensan que la caza debería permitirse en casos en los que sea esencial para controlar poblaciones que dañan los cultivos o ponen en peligro la seguridad pública. Algunas Comunidades Autónomas permiten la caza de animales como jabalíes, ciervos y conejos, justificando su práctica por los daños que estas especies causan a los cultivos.

A pesar de todos los argumentos a favor de la caza como deporte, que genera importantes intereses económicos, existen personas que se oponen. Estas personas argumentan que se ignora el impacto que el deporte de la caza tiene en el medio ambiente.

Los defensores de la caza no informan sobre las consecuencias de su actividad porque no les interesa. Por lo tanto, es trascendental considerar la huella ambiental real de la caza cuando se lleva a cabo sin control ni restricciones impuestas por los cazadores. Si la caza no se realiza con medidas restrictivas, incluso puede incumplir el argumento de control de especies, por lo que es necesario practicarla siempre con medidas restrictivas para su propio control.

La actividad de la caza en España no contribuye al equilibrio de la naturaleza, sino que, por el contrario, produce una serie de problemas que el sector intenta solucionar sin éxito. Villar (s/f) ha documentado un impacto altamente negativo que la caza tiene en la proporción de la naturaleza, la biodiversidad, el bienestar animal y el desarrollo rural. La caza afecta al 80% de la región española y hay un altercado sobre dos tipos de gestión: uno público que se practica en terrenos de caza social, y otro de naturaleza productivo, predestinado al aprovechamiento turístico.

La comunidad de cazadores frecuentemente se opone a las normativas europeas, así como a las leyes nacionales y regionales respecto a la caza, lo cual provoca que no todas las disposiciones sean cumplidas. De acuerdo con Villar (s/f), la comunidad de cazadores tiene una tendencia a resistirse a dejar atrás cualquier tipo de práctica de caza, sin importar cuán dañina pueda ser para el equilibrio ecológico. Se han documentado más de veinte tipos de caza que no cumplen con las regulaciones, entre ellos se encuentran las trampas para aves mediante pegamento, silvestrismo, caza de palomas, codornices, faisanes o aves acuáticas, uso del plomo, caza de especies invasivas y exóticas, control de depredadores, caza de perdices con señuelos, temporada de media veda para la tórtola, cacería en prados nacionales o en áreas protegidas, caza de lobos y caza fuera de período.

Con lo que respecta a la comisión y la imagen que la comunidad de cazadores desea proyectar en favor del equilibrio ecológico, está claro - lo cual es respaldado por cuantiosos estudios irrefutables e incluso por un dictamen del Tribunal Supremo - que en lugar de favorecer a esto, la caza produce el efecto opuesto, y lo que es aún más grave, en muchos casos los cazadores ofrecen soluciones a los problemas que ellos mismos generan sin éxito.

Para fomentar la población de jabalíes y ciervos, se utilizan comederos y se liberan estos animales en los bosques, lo que ha introducido especies invasoras como la oveja de Berbería o el muflón, y ha contaminado genéticamente especies como la perdiz roja. Además, la caza para control de población no funciona bien y causa desequilibrios en la ecología. La práctica también afecta a otras actividades del medio ambiente y pone en

peligro a la gente y a la biodiversidad. Aunque un estudio mostró que actividades de autoconsumo ambiental son más rentables económicamente que la caza, se sigue practicando a pesar de sus efectos negativos.

En España, como es sabido, la caza es gestionada por las diferentes regiones autónomas, lo que crea un marco legal muy diverso y disgregado que dificulta que los cazadores de otras comunidades ejerzan su actividad y se adapten a los requisitos legales. Recientemente, el 5 de diciembre, se dio un importante paso en relación con la Ley 30/2014, a través de una resolución legal de carácter estatal que busca establecer las bases para la inspección del impacto ambiental de la caza, basándose en las disposiciones de la mencionada ley. Esta resolución prohíbe expresamente la caza competitiva y comercial, así como la pesca deportiva, en los Parques Nacionales. Sin embargo, como consecuencia, se ha tenido que proporcionar una compensación pública a los propietarios de terrenos de caza en las áreas afectadas.

La pérdida de biodiversidad en las especies se debe a diversos factores, como la pérdida o degradación de su hábitat causada por la deforestación, contaminación y cambio climático, y la presencia de especies invasoras depredadoras. La práctica de la caza también es una contribuyente considerable a este problema ya que ha llevado a la extinción de varias especies en la actualidad. El secretario de la Convención sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas ha pronosticado que, si seguimos en esta tendencia, alrededor del 25% al 40% de las especies africanas desaparecerán hacia el año 3085. Esta reducción tendrá efectos negativos para los humanos, ya que más de 150 especies desaparecen diariamente y entre 18,000 y 55,000 se extinguen anualmente.

Los humanos han mantenido un punto de vista antropocéntrico en su relación con el medio ambiente, lo cual ha llevado a la supervivencia de algunas especies seleccionadas para su propio beneficio. Incluyen animales domésticos, diferentes tipos de plantas y otras especies que se han adaptado al desarrollo humano, como ratas e insectos. Sin embargo, es importante destacar que muchas de las especies en peligro de extinción son útiles para los humanos. El 25% de los medicamentos proviene de plantas silvestres y los bosques son una farmacia enorme e impresionante que aún no ha sido descubierta. Por estas razones, es necesario analizar los factores negativos que afectan el equilibrio ambiental y la biodiversidad de las especies, como la caza, que también afecta el bienestar humano (Villar, s/f).

Villar (s/f) está de acuerdo con los argumentos de las organizaciones ambientales en cuanto a que la cacería debe ser limitada en cuanto a su actividad y regulada con

medidas de control estrictas. Se sugiere establecer una regulación estatal básica o un acuerdo marco para garantizar que se cumplan las regulaciones, se garantice la gestión de la cacería, se preserve la biodiversidad de las especies y se mantenga la seguridad legal para evitar un posible exceso de las regulaciones. Además, se debe lograr una unidad legislativa entre las diferentes comunidades autónomas.

2.2.4. La estrategia Nacional para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre, periodo 3017-3027.

El tráfico ilegal de vida silvestre es uno de los negocios ilícitos más rentables del mundo, según SERFOR (2017). Incluye la captura, la caza indiscriminada y el contrabando de especies y sus derivados o productos. Debido a su ilegalidad, es difícil calcular con precisión su valor financiero. Sin embargo, se estima que el tráfico de vida silvestre (excluyendo productos hidrobiológicos y madera) genera entre US\$ 7.8 y 10 billones por año, mientras que el comercio ilegal de productos hidrobiológicos oscila entre US\$ 4.3 y 9.5 billones por año. Si se añade el valor del tráfico de madera ilegal, que alcanza los US\$ 7 billones anuales, se puede concluir que el tráfico de vida silvestre es uno de los cuatro negocios ilícitos más rentables del mundo, detrás del tráfico de drogas, el tráfico de personas y el tráfico de productos falsificados (Myburgh, 3011). Actualmente, los delitos de tráfico de vida silvestre se consideran una de las mayores actividades criminales transnacionales (UNODC, 3016). La comercialización de algunas especies silvestres es extremadamente alta y las condiciones en las que se transportan y comercializan son la principal causa de muerte de los animales. Los animales supervivientes son sometidos a técnicas de manejo que no cumplen con los estándares mínimos de bioseguridad y bienestar animal. Esta aproximación está en línea con la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Supremo No. 009-3013-MINAGRI, cuyo objetivo principal es mantener la sostenibilidad del uso de recursos forestales y de vida silvestre mediante el manejo especial de especies.

2.2.5. Diversidad Biológica

De acuerdo con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la biodiversidad se refiere a la variedad de la vida en todas sus formas, incluyendo los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y complejos ecológicos. El objetivo de la convención es preservar esta diversidad biológica, asegurar su uso sostenible y la distribución justa de los beneficios del uso de los recursos genéticos. Para alcanzar estas

metas, es crucial conseguir acceso adecuado a los recursos y la transferencia de tecnología adecuada, respetar los derechos asociados a estos recursos y tecnologías y obtener la financiación necesaria.

El Artículo 9 del Convenio sobre la Diversidad Biológica establece que se deben tomar medidas para recuperar y rehabilitar a las especies en peligro de extinción, y luego reintroducirlas en sus lugares de origen en condiciones adecuadas. Asimismo, se debe regular y gestionar la recolección de recursos biológicos de los ecosistemas naturales para su conservación fuera de su hábitat, para no poner en riesgo a los ecosistemas y a las poblaciones de las especies en su hábitat natural, a menos que se requieran medidas especiales y temporales bajo esta sección. Adicionalmente, es importante la cooperación en la prestación de apoyo financiero y de otro tipo para la conservación fuera de su hábitat natural, según lo descrito en los párrafos a) a d) de este Artículo, así como establecer y mantener instalaciones de conservación fuera de su hábitat natural en países en desarrollo.

2.2.6. Protección y Bienestar Animal.

La protección animal se halla enmarcados a los siguientes principios:

- **Principio de protección y bienestar animal**

El Estado instituye normas destinadas a proteger a los reinos de animales vertebrados, tanto domésticas como salvajes. También se reconoce que estas especies merecen un trato justo por parte de los humanos y el derecho de vivir en armonía con su entorno natural.

- **Principio de protección de la biodiversidad**

El Estado tiene la obligación proteger tanto a las especies de animales salvajes como a sus hábitats con planes nacionales de conservación. Además, debe proteger a las especies migratorias y cuidar a los animales silvestres en cautiverio para asegurar su bienestar y comportamiento natural. En síntesis, el Estado cumple su cometido de proteger la fauna y sus hábitats mediante planes nacionales de conservación, cuidando de las especies migratorias y estableciendo las situaciones necesarias para el bienestar y preservación de la fauna silvestre en cautiverio.

- **Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad**

Los poderíos que tienen la responsabilidad en distintos niveles (nacional, regional, local) y los individuos o empresas propietarios o a cargo de los animales colaboran entre sí coordinadamente para garantizar y suscitar la seguridad y el bienestar de los animales.

- **Principio de armonización con el derecho internacional**

El Estado establece una legislación actualizada que favorece el bienestar y protección animal en conformidad con acuerdos internacionales, convenios, tratados y otros estándares relacionados.

- **Principio precautorio**

El Estado puede actuar inmediatamente y establecer regulaciones para evitar daños a los animales, incluso si no se ha comprobado científicamente su sensibilidad. Las medidas deben actualizarse según el conocimiento científico. Hay restricciones en su aplicación al uso de animales en investigación o consumo humano si se cumplen los estándares establecidos por las normas nacionales e internacionales.

2.2.7. El libro rojo.

Como expresa SERFOR (2018) los Libros Rojos de Vida Silvestre son herramientas utilizadas por biólogos y conservacionistas para identificar reinos en riesgo crítico de pérdida y que necesitan atención prioritaria. Es tarea de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN darles su dimensión exacta. Los libros contienen información importante sobre especies en riesgo de extinción y proponen medidas apropiadas para su conservación. Por esta razón, son una alternativa valiosa para dar a conocer la situación actual de las poblaciones amenazadas y una herramienta útil para las jurisdicciones ambientales que toman disposiciones sobre capitales activos y para la sociedad y las fundaciones de intervención.

El del Libro Rojo está proyectado para enfocar la atención de universidades e investigadores en la indagación sobre la biología, ecología y biogeografía de las especies. Aunque se debate si su existencia en un país es una buena señal, ya que resalta la situación de desperfecto ambiental y la ineficacia de las medidas adoptadas para proteger a las especies, también refleja el conocimiento sobre algunas especies y las amenazas que enfrentan. Catalogarlo como una lista de extinción simplista es una forma superficial de analizar el estado actual del medio ambiente. (SERFOR, 2018).

La vida es un regalo que consta de ciclos desde el nacimiento hasta la muerte, los cuales permiten nuevos ciclos. La muerte es necesaria para que surjan nuevos organismos. En cuanto a la extinción de especies, ¿cuál es el papel que juega la muerte? ¿Es un proceso natural o es un proceso acelerado que elimina generación tras generación de especies hasta que no quede ninguna en la Tierra? Cuantos más organismos mueren y menos se reproducen, mayor es el riesgo de extinción. Si esto llegara a suceder, ¿reemplazarían a otras especies o su pérdida tendría un valor incalculable? Además, la pérdida de una especie también significaría la pérdida de información valiosa en el ADN del organismo que nunca podremos recuperar. Si tiene preguntas acerca de la protección de especies, es importante repensar y encontrar un lugar para describir los problemas que enfrenta la especie. El Libro Rojo es una herramienta útil utilizada por muchos países para brindar respuestas objetivas (SERFOR, 2018).

El Perú cuenta con una asombrosa biodiversidad que incluye 3.385 especies de aves, mamíferos, anfibios y reptiles, y se continúa descubriendo nuevas especies constantemente. Para reducir el riesgo de extinción de especies, asegurar su supervivencia y mantener el equilibrio del ecosistema, es importante conocer el estado de conservación de esta diversidad y planificar e implementar medidas en consecuencia. En este sentido, la publicación del Libro Rojo juega un papel fundamental en la conservación y restauración de la biodiversidad en el país, lo que lo convierte en un paso crucial hacia la consecución de esta meta (SERFOR, 2018).

2.2.8. La ecología profunda preservacionistas (eco centristas).

La ecología profunda es una filosofía ecológica que valora intrínsecamente a la naturaleza. Aunque se originó en la década de 1970, tiene sus raíces en el pensamiento de

Aldo Leopold de 1949. Leopold argumentó que todos los códigos de ética desarrollados hasta entonces se basan en una premisa: que el individuo es parte de una comunidad de partes interdependientes. La ética de la tierra, por lo tanto, amplía la comunidad para incluir la tierra, el agua, las plantas y los animales; considerando a Leopold más un ecocentrista que un conservacionista. Aunque inspiró la ecología profunda, siempre se preocupó por la utilidad que brinda la naturaleza para los humanos y la necesidad de comprender sus leyes para actuar en nuestro beneficio. Es crucial evitar el plagio mediante la parafraseo y la adecuada citación de las fuentes utilizadas.

Las pérdidas de emporios de especies son malas.

La extinción natural de especies y poblaciones, históricamente, no tenía consecuencias negativas o positivas ya que era compensada por la evolución de nuevas especies. Sin embargo, debido a la actividad humana, la tasa de extinción ha aumentado exponencialmente. Durante el siglo pasado, los humanos han sido casi responsables de la extinción de cientos de especies de vertebrados y miles de invertebrados. La complejidad ecológica es importante porque muchas características de la biodiversidad solo existen en entornos naturales, como las interacciones coevolutivas entre flores tropicales, colibríes y ácaros. Estas relaciones solo se comprenden a través de su observación en la naturaleza, ya que, si los animales y las plantas se separaran en jardines zoológicos y botánicos, gran parte de la complejidad biológica se perdería. Mientras los jardines botánicos y los zoológicos podrían preservar la biodiversidad de las especies, la complejidad biológica solo se encuentra en las comunidades naturales.

El progreso es bueno.

La adaptación es importante para la aparición de nuevas variedades y la pluralidad biológica. Es beneficioso consentir la evolución de las poblaciones y perjudicial limitarla o destruirla con procesos naturales como reducciones severas en la población. Aunque es importante preservar las especies en cautiverio cuando no pueden sobrevivir en la naturaleza, esto interrumpe su proceso evolutivo natural. En situaciones como esas, las especies ya no tienen la capacidad para sobrevivir en su hábitat natural cuando son liberadas.

La diversidad biológica tiene valores intrínsecos.

Las especies tienen un valor intrínseco más allá de su utilidad para la sociedad humana. Su valor se basa en su evolución histórica, función ecológica única y mera existencia. Esta valoración biológica difiere de los métodos económicos que asignan un valor monetario a cada especie según su capacidad para proporcionar bienes y servicios. (Primac, 1993: 19-30). (Foladori(s/f)).

2.2.9. La ética en la caza deportiva

La cacería es una actividad consumista que utiliza recursos naturales renovables y ha sido utilizada desde hace mucho tiempo. Con el tiempo, han surgido normas para regularla y evitar prácticas negativas fuera de la ley, como la caza furtiva. Sin embargo, existe caza ilegal para obtener atributos de ciertas especies con un alto precio en el mercado negro, como marfil de elefante, cuernos de rinoceronte o membranas de felinos.

Hay grupos sociales que están en contra de la caza de ciervos y argumentan que la caza recreativa es inmoral y causa sufrimiento a los animales, afectando también a la biodiversidad. Otro grupo apoya la caza como actividad tradicional que genera empleo y riqueza, y puede ser sostenible y contribuir a la conservación con una gestión adecuada.

En cuanto a la caza, se excluyen de este debate las actividades de caza que tienen como objetivo proporcionar alimentos o la autodefensa. Estos propósitos son aceptados por la sociedad en general (Gunn 2001, 68). Si se lleva a cabo un uso adecuado de los recursos renovables mediante una gestión sostenible, se convierte en un instrumento legítima para el mantenimiento de la biodiversidad, tal y como se indica en los elementos y normas de Addis Abeba (Convenio sobre la Diversidad Biológica 2004). Cuando se cumplen estas situaciones, la caza se convierte en un arma válida para la subsistencia de la naturaleza y la biodiversidad, coexistiendo numerosos ejemplos en todo el mundo que apoyan esta afirmación (Zimmermann 2007). La caza se vuelve aún más relevante en lugares donde el uso de recursos nativos no reversibles es inviable por otros medios (Lindsey et al. 2008).

Según Pérez Gómez (1998), la caza es un tema altamente controvertido en la actualidad y es difícilmente admitida por la moralidad actual, por lo que los cazadores deben tener ciertos valores éticos y morales para llevar a cabo esta actividad. A pesar de esto, las organizaciones de conservación a menudo ignoran o subestiman el uso de la

fauna debido a la falta de conocimiento sobre esta actividad, lo que impide que sea estimada como parte del bosquejo de producción económica local y regional. La falta de interés y la consideración de esta actividad como ilegal han llevado a la falta de dirección y planificación en la explotación de la fauna (Giraud y Abramson 1998). Como resultado, la caza no proyectada, combinada con la pérdida del hábitat, está provocando la merma de recursos oriundos poco distinguidos (Nogueira-Filho y Lavoretti 1997).

La caza ética, según Pérez Gómez (1998), es un tema muy importante, especialmente en la sociedad actual, al que no le solemos dar la importancia necesaria. Es crucial transmitir el respeto hacia los animales cazados, la vida silvestre y el ambiente, y tener una responsabilidad con la preservación y conservación de los lugares en los que habitan dichos animales. Es compromiso de los cazadores y de todos en general tener una conducta ética y reglas claras, tal como se describen a continuación. Es importante evitar el plagio al parafrasear el contenido.

- a. Es importante cumplir con las leyes de caza y fomentar su cumplimiento entre otros.
- b. Llevar consigo toda la documentación necesaria en todo momento.
- c. Apoyar (como cazador) a las autoridades correspondientes según sea necesario.
- d. Ayudar al amparo de la vida silvestre, el ambiente y el uso razonable de los recursos nativos.
- e. Buscar obtener mejores metodologías de caza y tiro para garantizar la captura rápida y segura del animal.
- f. Siempre poner la seguridad de todos por encima de todo, esencialmente en la conducción de armas y la seguridad del disparo.
- g. Es importante mostrar consideración hacia la caza, los cazadores, la propiedad privada y el medio ambiente.
- h. Es esencial que se cumplan las reglas aplicables a los distintos estilos de caza.
- i. Es fundamental comprender la necesidad de este código de ética y las responsabilidades que conlleva para ser un cazador deportivo principiante o junior. La caza se debe realizar de manera responsable, para evitar la disminución o la inhibición a largo plazo de las especies cazadas y asegurar que sus necesidades recreativas sean satisfechas de manera segura y adecuada para los turistas (Bournissent, 2014).

2.3.1. Marco Legal.

- **La Ley Forestal y de fauna silvestre.**

Título VI Caza

Artículo 102 caza de subsistencia

La caza de sustento solo es para el cazador y su estirpe, y se permite solo a miembros de corporaciones campesinas y oriundas. Los habitantes rurales sólo pueden cazar en áreas autorizadas. Las autoridades comunales establecen una lista de especies aptas para cazar y fijan temporadas y cuotas para la caza. La autoridad regional de bosques y vida silvestre reconoce estas temporadas y cuotas.

Artículo 103

Caza o Captura con Fines Comerciales

La caza o la caza comercial solamente está permitida en áreas autorizadas para fines de lucro y es necesario obtener una licencia adecuada y pagar una tarifa preestablecida. Cada entidad de la autoridad regional de vida silvestre y bosques desarrolla y aprueba cronogramas de caza basados en información científica obtenida de encuestas de población. En el calendario se indican los tiempos de caza, la cantidad de animales disponibles y las especies. La carne de animales silvestres solamente se puede vender si procede de zoológicos o áreas administradas y en esas zonas, las entidades autonómicas de fauna y bosques regulan el máximo número de especies y cazadores comerciales permitidos.

Artículo 104

Caza deportiva

La caza comercial se realiza en áreas autorizadas para fines de lucro y requiere de una licencia y pago de una tarifa establecida. Las autoridades forestales y de vida silvestre regionales establecen calendarios de caza

basados en encuestas de población y que indican los tiempos, cantidades y especies de animales disponibles. Solo se permite vender carne de animales silvestres de zoológicos o áreas reguladas, con un número máximo de especies y cazadores comerciales establecido por las entidades autonómicas de fauna y bosques. Es importante hacer parafraseo de manera ética, sin cometer plagio y sintetizando la información obtenida.

2.3. Marco conceptual

- **Cazar**

La caza es una actividad que involucra a las personas que utilizan diversos recursos (equipos, armas, animales aprobados y medios) para investigar, cautivar, hostigar o acosar a animales que han sido declarados como especies de caza, con la finalidad de matarlos, apropiarse de ellos o facilitar su conquista por un intermediario. También se consideran los actos previos necesarios para estos fines. (De Buruaga et al., 2014.)

- **Licencia de Caza**

La licencia de caza es un documento requerido y no transferible para practicar la caza. Es emitido por el servicio correspondiente de cada país y es válido indefinidamente para cazar en todas las temporadas con un cargo anual. Algunos distritos tienen licencias especiales para ciertos tipos de caza, como la caza mayor, de perdices, de ciervos y de galgos, liebres, etc. Adicionalmente, se necesitan licencias adicionales para usar o poseer armas u otros equipos como armas de fuego, arcos, perros, aves rapaces, hurones, etc. (De Buruaga et al., 2014).

- **El turismo Cinegético (caza deportiva)**

La caza competitiva es una actividad donde el trampero visita zonas donde se permite cazar animales salvajes en su entorno natural. Esta práctica se realiza con el fin de almacenar y salvaguardar la fauna y es regulada por el Estado, encargado de proteger tanto el medio ambiente como las distintas especies animales (Bournissent, 2014).

- **Ética Ambiental**

La ética ambiental es una rama de la ética que se enfoca en los principios fundamentales de las obligaciones y compromisos de los seres humanos hacia el ambiente, los seres vivos y las generaciones pendientes (Lecaros, 2013).

- **Derecho ambiental**

La definición del derecho ambiental ha sido objeto de algunas consideraciones y no todos los expertos están de acuerdo con la terminología utilizada. Mientras algunos creen que debería llamarse "derecho ambiental", otros prefieren llamarlo "derecho ecológico". De acuerdo a Raúl Brañes, estos

términos se usan generalmente para referirse a lo mismo. Brañes prefiere utilizar el término "derecho ambiental" en lugar de "derecho ecológico" debido a que el último puede ser demasiado amplio y tiene connotaciones urbanas (López et al., 2006).

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Método de Investigación

Tipo Básica.

Como Muntané (2010) afirma:

Investigación básica: La indagación pura, teórica o dogmática tiene como objetivo aumentar el conocimiento científico sin hacer contrastes con aspectos prácticos. Se centra únicamente en la teoría, sin analizar su aplicación práctica.

Investigación aplicada: El estudio es aplicada, también acreditada como práctica o empírica, está centrada en la aplicación o uso del conocimiento adquirido. Esta depende de los efectos y progresos en la investigación básica y necesita de un marco teórico, aunque su interés radica en las consecuencias prácticas. En el análisis administrativo y legal de la legislación de caza deportiva se ha empleado un marco teórico con un enfoque en la preservación de los recursos, lo cual la clasifica como una exploración básica.

3.2. Tipo de investigación

Como, Morone (2017), el tipo de investigación fue la básica.

3.3. Nivel de investigación

Para las peculiaridades del estudio, fundamentalmente pertenece al derecho ambiental con un enfoque sobre leyes que podrían contraponerse con la ética y leyes generales.

3.4.-Diseño de investigación

Explicativa

M – Legalidad de la Caza Deportiva

OX- Influencia Ética – Jurídica en la Protección Ambiental

M-----OX

3.5. Población y muestra

Mediante un muestreo no probabilístico (no aleatorio): Debido a la uniformidad de la población (autoridades locales, especialistas y conservacionistas locales).

Muestra:

30 personas (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La investigación se realizará mediante el uso de dos métodos principales: técnicas de literatura y técnicas de campo. Como indica Morone (2017), la tecnología se refiere a los procedimientos y herramientas que se utilizan para obtener conocimientos, como encuestas, entrevistas, observaciones y todo aquello que surja de ellas.

3.6.1. Técnicas de recolección de información:

- Encuestas
- Fichas de observación
- Matriz de Competencias

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos:

- Análisis documental
- La entrevista
- Tablas de análisis jurídicos

3.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

- Recolección de datos y procesamiento con Excel.
- La interpretación de los resultados.

3.8. Aspectos éticos de la investigación

De acuerdo con lo establecido en las regulaciones educativas y los principios de investigación, y teniendo en cuenta que este estudio se considera un trabajo original, se llevó a cabo siguiendo los razonamientos que se detallan a continuación:

- Identificar a los autores referenciados.
- Fundamentar si la investigación se basó en referencias formales.
- Conseguir el Consentimiento Informado de los encuestados por escrito.
- Contar con el Consentimiento Informado de los partícipes, así como la conformidad del estudio por parte de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados

5.1.1. Resultado general.

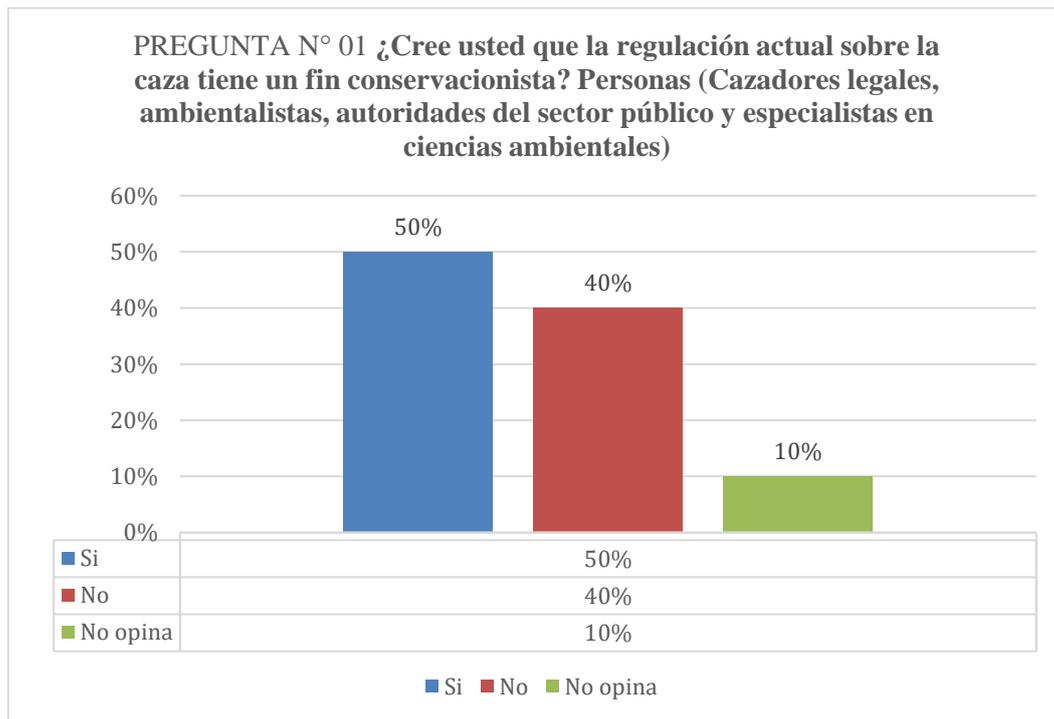
La legalidad de la caza deportiva influye negativamente el aspecto ético y jurídico de la protección ambiental.

Tabla N° 1

PREGUNTA N° 01 ¿Cree usted que la regulación actual sobre la caza tiene un fin conservacionista? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	15	50%
b. No	12	40%
c. No opina	3	10%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

Gráfico N° 1

Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 01, el 50% de las personas **SI** consideran que la regulación actual sobre la caza tiene un fin conservacionista. Por otro lado 40% de las personas **NO** consideran que la regulación actual sobre la caza tiene un fin conservacionista. Además, 10% de las personas **NO OPINA** sobre si la regulación actual sobre la caza tiene un fin conservacionista.

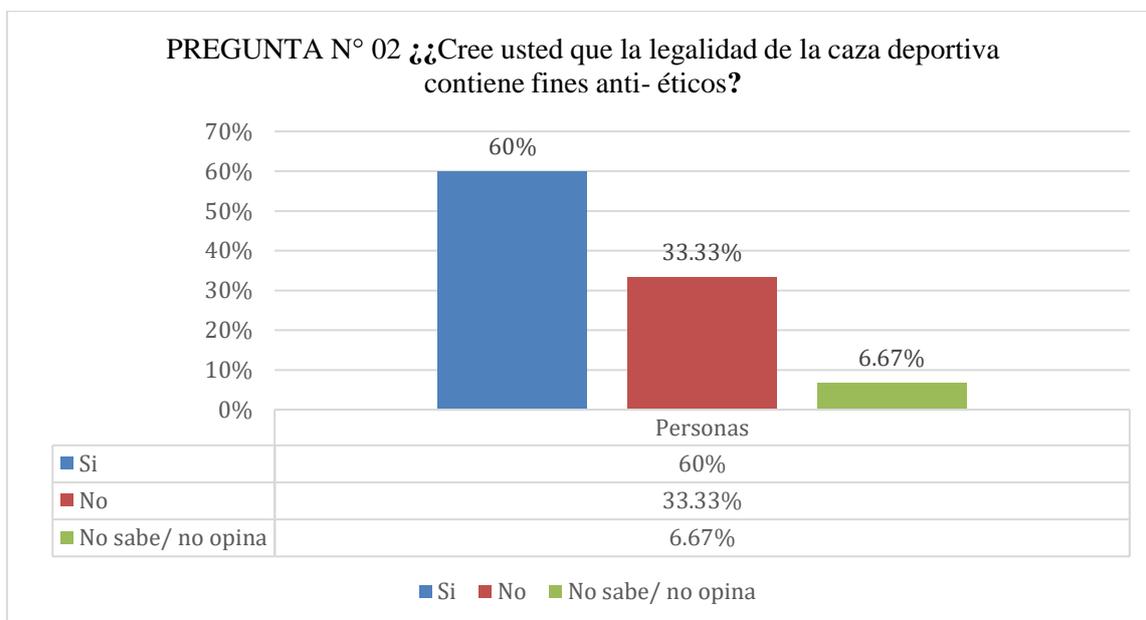
Tabla N° 2

PREGUNTA N° 02 ¿Cree usted que la legalidad de la caza deportiva contiene fines anti- éticos? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	18	60%
b. No	10	33.33%
c. No opina	2	6.67%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a Personas (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

Gráfico N° 2



Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

DESCRIPCIÓN:

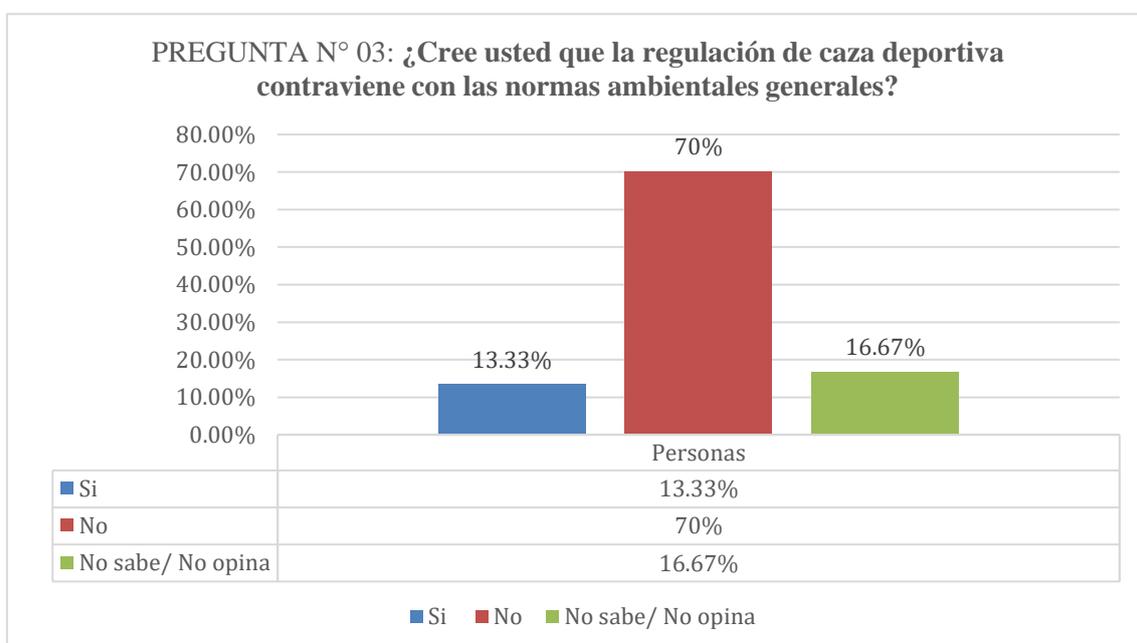
Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 02 el 60% de las personas **SI** cree que la legalidad de la caza deportiva contiene fines anti- éticos. Por otro lado 33.33% de las personas **NO** cree que la legalidad de la caza deportiva contiene fines anti- éticos. Por último, el 6.67% de las personas **NO SABE/ NO OPINA** que la legalidad de la caza deportiva contiene fines anti- éticos.

Tabla N° 3

PREGUNTA N° 03: ¿Cree usted que la regulación de caza deportiva contraviene con las normas ambientales generales? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	4	13.33%
b. No	21	70%
c. No opina	5	16.67%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a Personas (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

Gráfico N° 3

Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 03, el 13.33% de las personas **SI** cree que la regulación de caza deportiva contraviene con las normas ambientales generales. Por otro lado 70% de las personas **NO** cree que la regulación de caza deportiva contraviene con las normas ambientales generales. Por último, el 16.67% de las personas **NO SABE/ NO OPINA** que la regulación de caza deportiva contraviene con las normas ambientales generales.

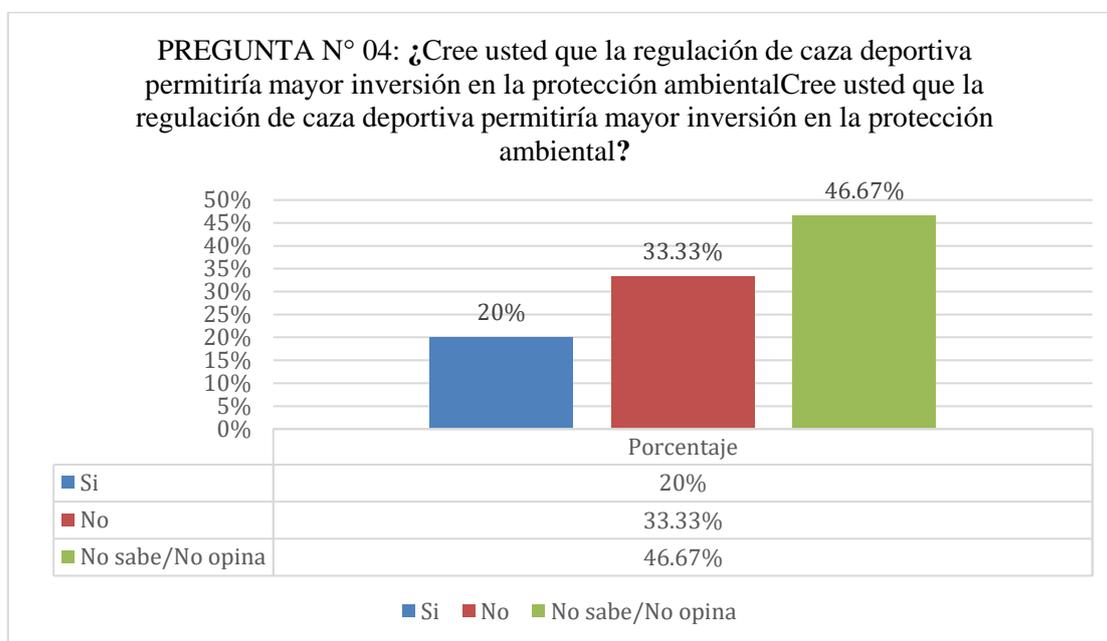
Tabla N° 4

PREGUNTA N° 04: ¿Cree usted que la regulación de caza deportiva permitiría mayor inversión en la protección ambiental? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	14	46.67%
b. No	10	33.33%
c. No sabe/No opina	6	20%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

Gráfico N° 4



Nota. Encuesta aplicada a cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 04 el 20% **SI** conoce de la regulación de caza deportiva permitiría mayor inversión en la protección ambiental. Por otro lado 33.33% de las personas **NO** conoce de la regulación de caza deportiva permitiría mayor inversión en la protección ambiental. Por último, el 46.67% de las personas **NO SABE/ NO OPINA** conoce de la regulación de caza deportiva permitiría mayor inversión en la protección ambiental.

4.1.2. Resultados de la hipótesis específico 1.

El derecho ambiental peruano flexibiliza negativamente la actividad de la caza deportiva.

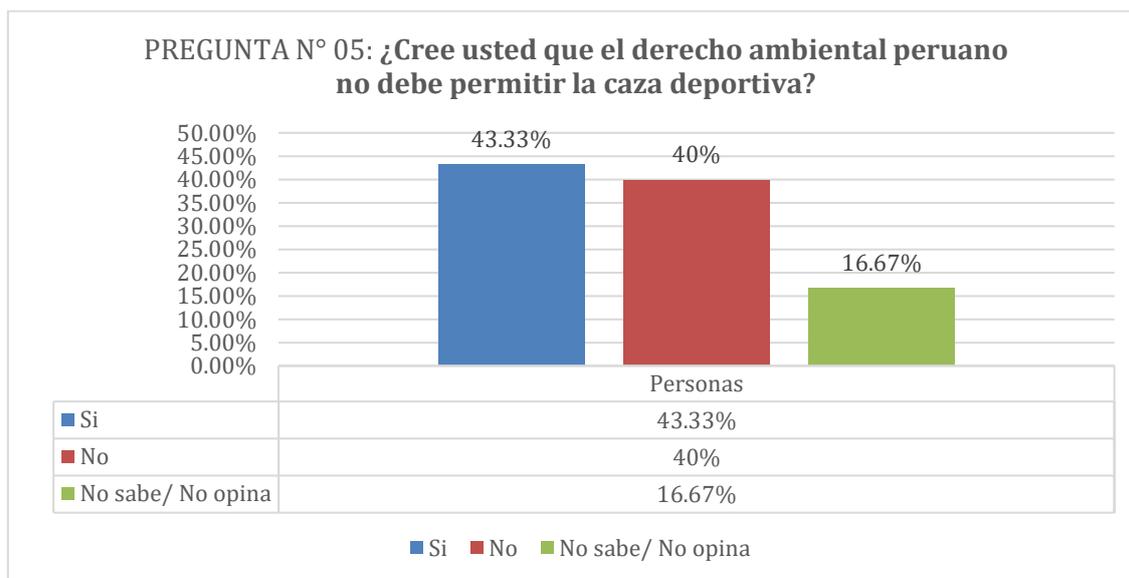
Tabla N° 5

PREGUNTA N° 05: ¿Cree usted que el derecho ambiental peruano no debe permitir la caza deportiva? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales).

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	13	43.33%
b. No	12	40%
c. No opina/ No sabe	5	16.67%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

Gráfico N° 5



Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 05 el 43.33% de las personas **SI** creen que el derecho ambiental peruano no debe permitir la caza deportiva. Mientras que el 40% de las personas **NO** creen que el derecho ambiental peruano no debe permitir la caza deportiva. Por último, el 16.67% de las personas **NO SABE/ NO OPINA** si el derecho ambiental peruano no debe permitir la caza deportiva.

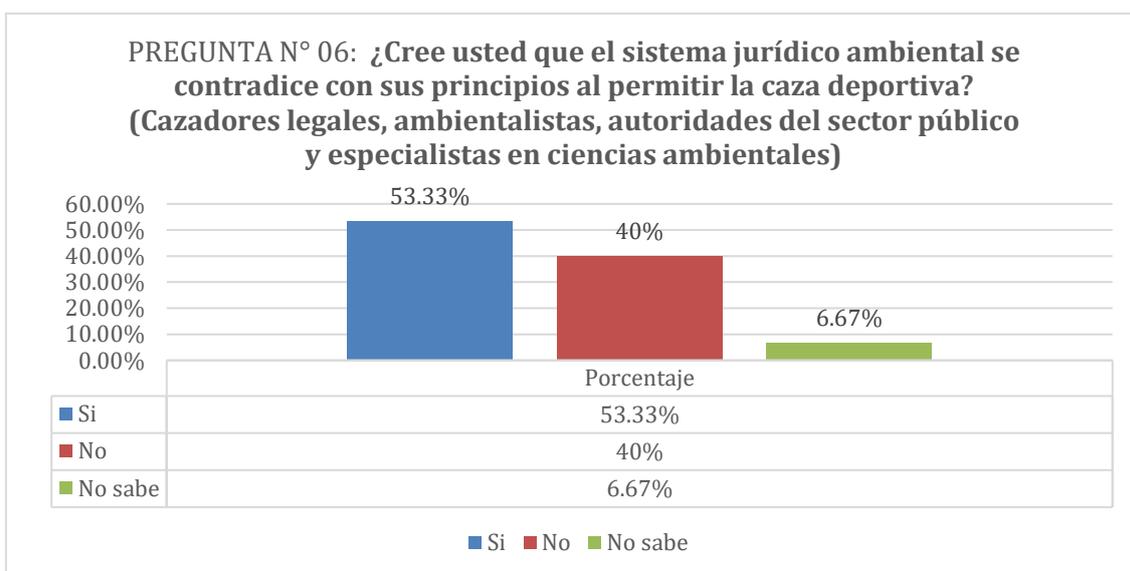
Tabla N° 6

PREGUNTA N° 06: ¿Cree usted que el sistema jurídico ambiental se contradice con sus principios al permitir la caza deportiva? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	16	53.33%
b. No	12	40%
c. No opina	2	6.67%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

Gráfico N° 6



Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 06 el 53.33% de las personas **SI** cree que el sistema jurídico ambiental se contradice con sus principios al permitir la caza deportiva. Mientras que el 40% de las personas **NO** cree que el sistema jurídico ambiental se contradice con sus principios al permitir la caza deportiva. Por último, el 6.67% de las personas **NO SABE** si el sistema jurídico ambiental se contradice con sus principios al permitir la caza deportiva.

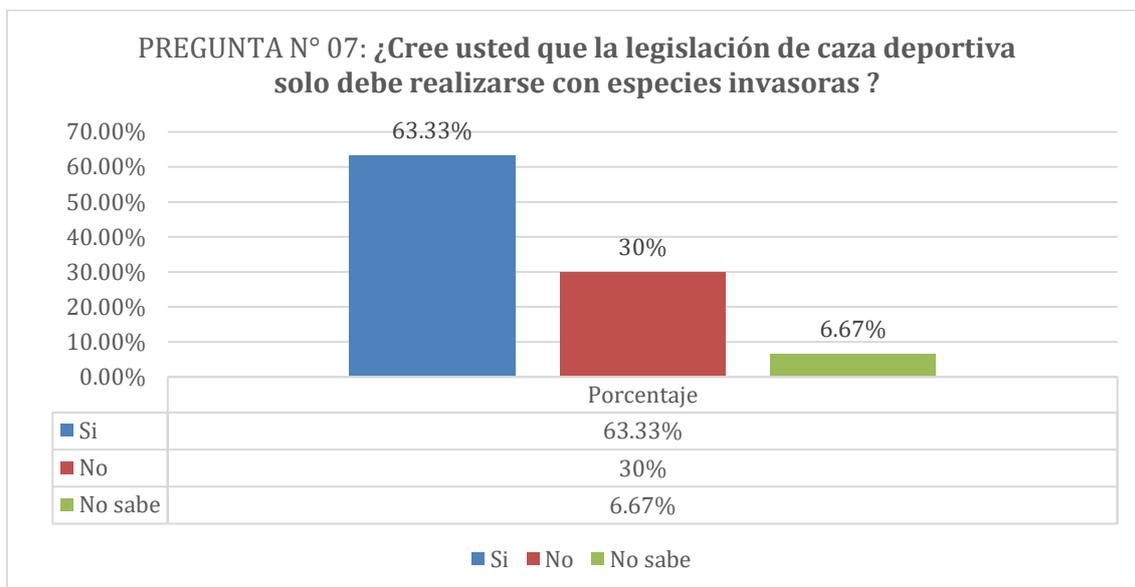
Tabla N° 7

PREGUNTA N° 07: ¿Cree usted que la legislación de caza deportiva solo debe realizarse con especies invasoras? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	19	63.33%
b. No	9	30%
c. No sabe	2	6.67%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

Gráfico N° 7



Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 07 el 63.33% de las personas **SI** cree que la legislación de caza deportiva solo debe realizarse con especies invasoras. Mientras que el 30% de las personas **NO** creen que la legislación de caza deportiva solo debe realizarse con especies invasoras. Por último, el 6.67% de las personas **NO SABE** si la legislación de caza deportiva solo debe realizarse con especies invasoras.

4.1.3. Resultados de la hipótesis específico 2.

La legalidad de la caza deportiva influye negativamente en el aspecto ético de la protección ambiental.

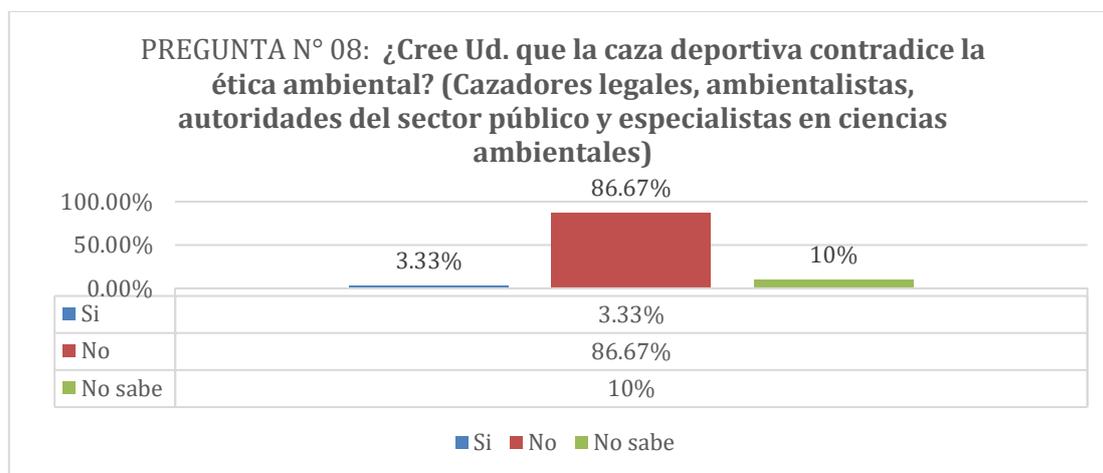
Tabla N° 8

PREGUNTA N° 08: ¿Cree Ud. que la caza deportiva contradice la ética ambiental? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	1	3.33%
b. No	26	86.67%
c. No opina	3	10%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

Gráfico N° 8



Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

DESCRIPCIÓN:

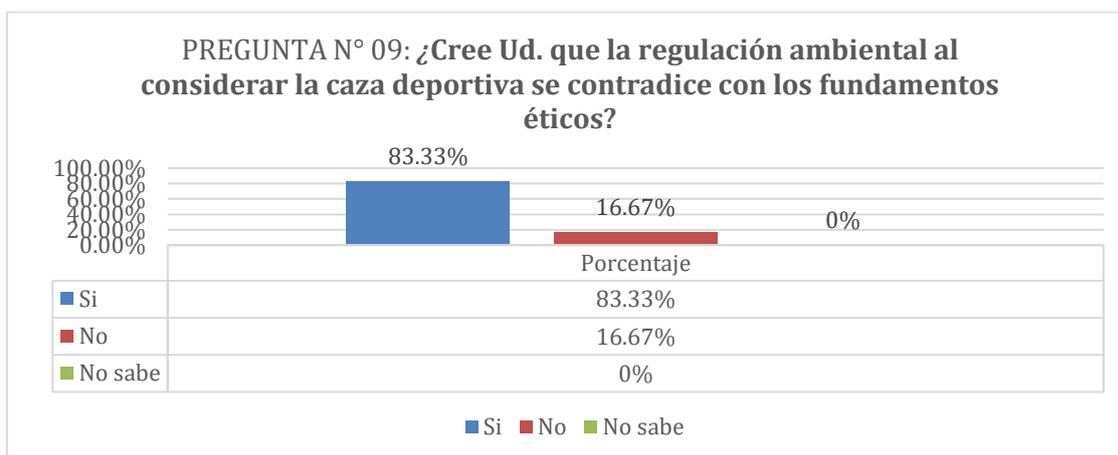
Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 08 el 3.33% de las personas **SI** cree que la caza deportiva contradice la ética ambiental. Mientras que el 86.67% de las personas **NO** cree que la caza deportiva contradice la ética ambiental. Por último, el 10% de las personas **NO SABE** si la caza deportiva contradice la ética ambiental.

Tabla N° 9

PREGUNTA N° 09: ¿Cree Ud. que la regulación ambiental al considerar la caza deportiva se contradice con los fundamentos éticos? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	25	83.33%
b. No	5	16.67%
c. No opina	0	0%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

Gráfico N° 9

Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 09, el 83.33% de las personas **SI** creen que la regulación ambiental al considerar la caza deportiva se contradice con los fundamentos éticos. Mientras que el 16.67% de las personas **NO** creen que la regulación ambiental al considerar la caza deportiva se contradice con los fundamentos éticos

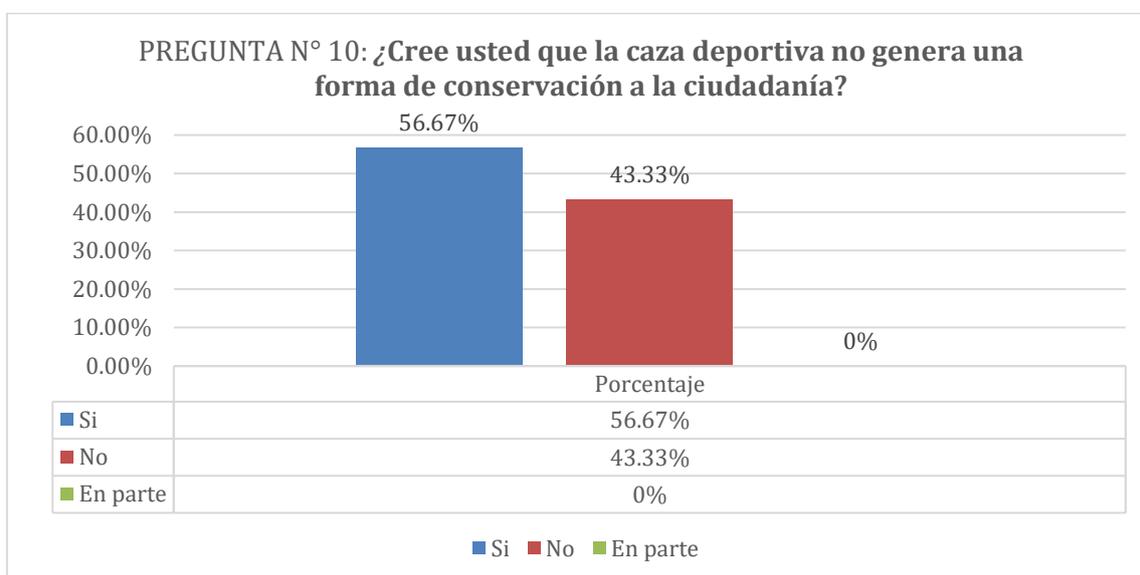
Tabla N° 10

PREGUNTA N° 10: ¿Cree usted que la caza deportiva no genera una forma de conservación a la ciudadanía? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	17	56.67%
b. No	13	43.33%
c. En parte	0	0%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a las personas de cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales

Gráfico N° 10



Nota. Encuesta aplicada a las personas de cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 10, el 56.67% de las personas **SI** conoce de la caza deportiva no genera una forma de conservación a la ciudadanía. Mientras que el 43.33% de las personas de las personas **NO** conoce de la caza deportiva no genera una forma de conservación a la ciudadanía.

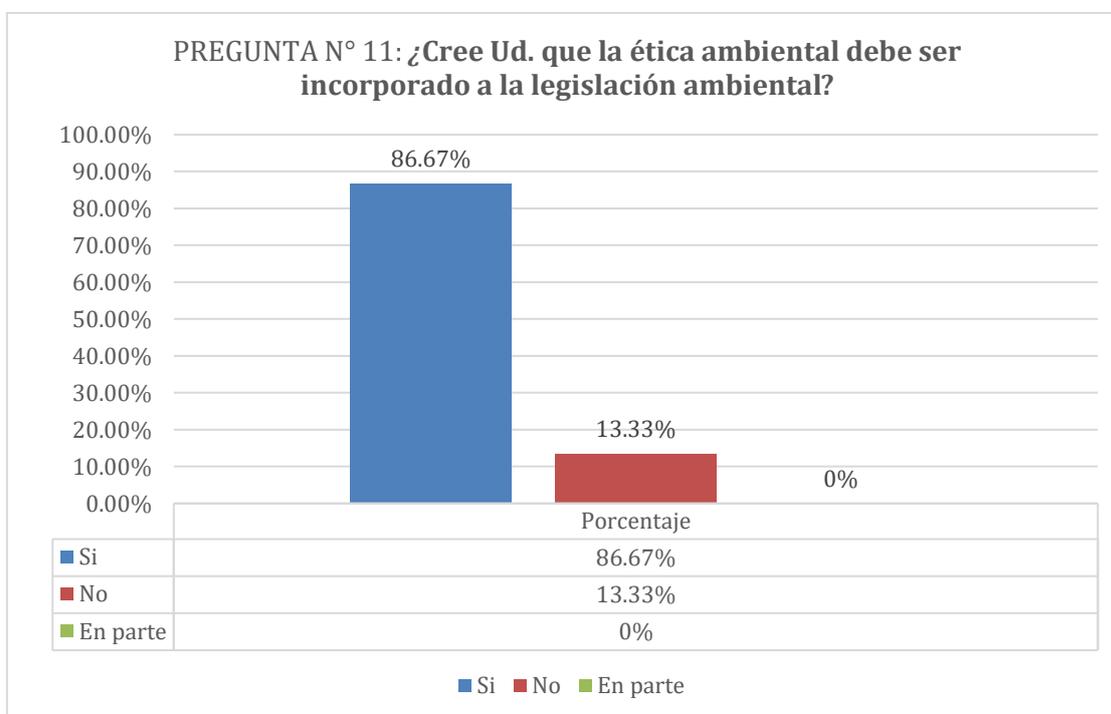
Tabla N° 11

PREGUNTA N° 11: ¿Cree Ud. que la ética ambiental debe ser incorporado a la legislación ambiental? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	26	86.67%
b. No	4	13.33%
c. En parte	0	0%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a las personas de cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales

Gráfico N° 11



Nota. Encuesta aplicada a cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 11, el 86.67% de las personas **SI** creen que la ética ambiental debe ser incorporado a la legislación ambiental. Mientras que el 13.33% de las personas de las personas **NO** creen que la ética ambiental debe ser incorporado a la legislación ambiental.

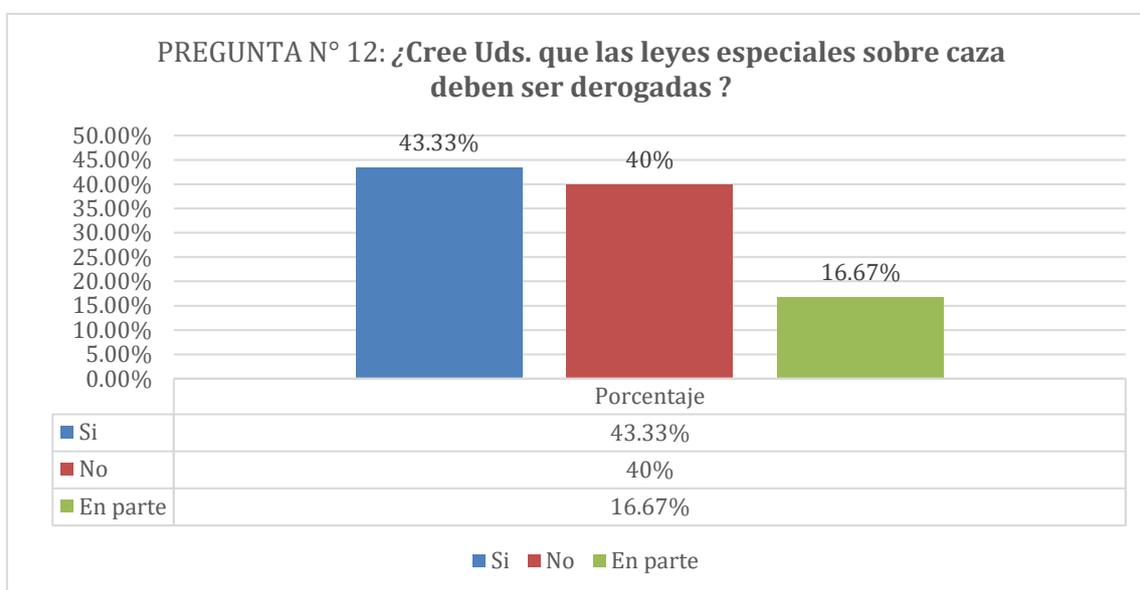
Tabla N° 12

PREGUNTA N° 12: ¿Cree Uds. que las leyes especiales sobre caza deben ser derogadas? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	13	43.33%
b. No	12	40%
c. En parte	5	16.67%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales

Gráfico N° 12



Nota. Encuesta aplicada a cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 12, el 43.33% de las personas **SI** creen que las leyes especiales sobre caza deben ser derogadas. Mientras que el 40% de las personas **NO** creen que las leyes especiales sobre caza deben ser derogadas. Además, el 16.67% de las personas creen **EN PARTE** que las leyes especiales sobre caza deben ser derogadas

4.1.3. Resultados de la hipótesis específico 3.

La regulación de la caza deportiva influye negativamente en el aspecto jurídico de la protección ambiental.

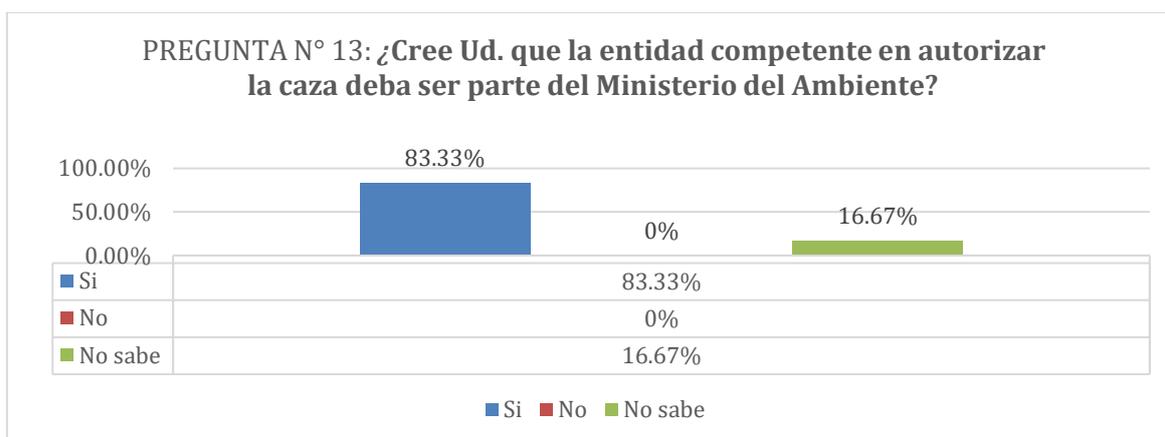
Tabla N° 13

PREGUNTA N° 13: ¿Cree Ud. que la entidad competente en autorizar la caza deba ser parte del Ministerio del Ambiente? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	25	83.33%
b. No	0	0%
c. No opina	5	16.67%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

Gráfico N° 13



Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 13, el 83.33% de las personas **SI** cree que la entidad competente en autorizar la caza deba ser parte del Ministerio del Ambiente. Mientras que el 0% de las personas **NO** cree que la entidad competente en autorizar la caza deba ser parte del Ministerio del Ambiente. Además 16.67% de las personas **NO SABE** si la entidad competente en autorizar la caza deba ser parte del Ministerio del Ambiente.

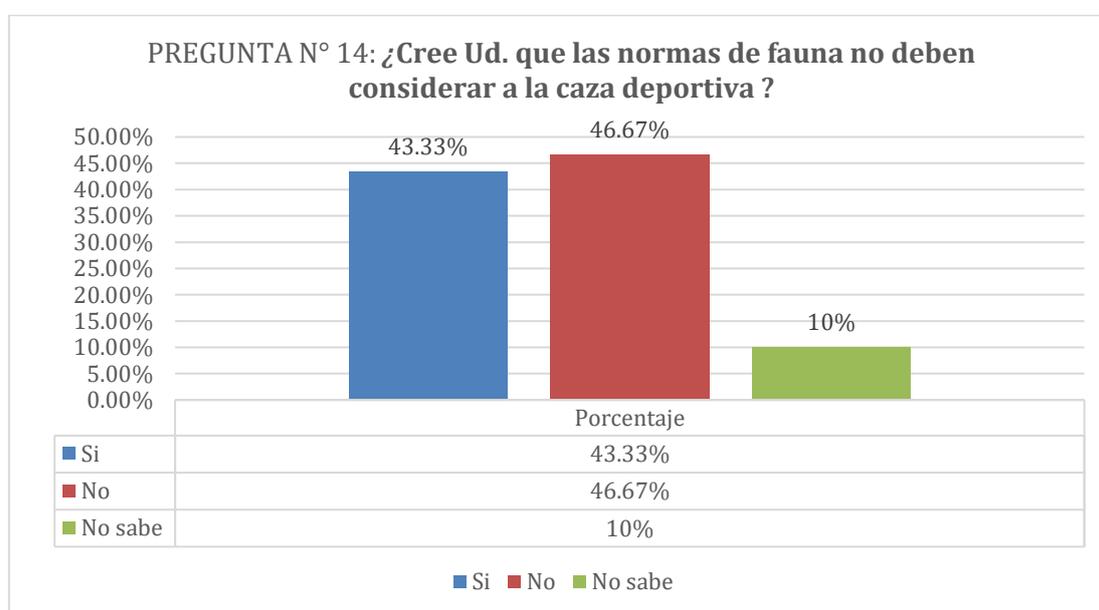
Tabla N° 14

PREGUNTA N° 14: ¿Cree Ud. que las normas de fauna no deben considerar a la caza deportiva? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	13	43.33%
b. No	14	46.67%
c. No opina	3	10%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

Gráfico N° 14



Nota. Encuesta aplicada a cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 14, el 43.33% de las personas **SI** cree que las normas de fauna no deben considerar a la caza deportiva. Mientras que el 46.67% de las personas **NO** cree que las normas de fauna no deben considerar a la caza deportiva. Además, el 10% de las personas **NO SABE** si las normas de fauna no deben considerar la caza deportiva.

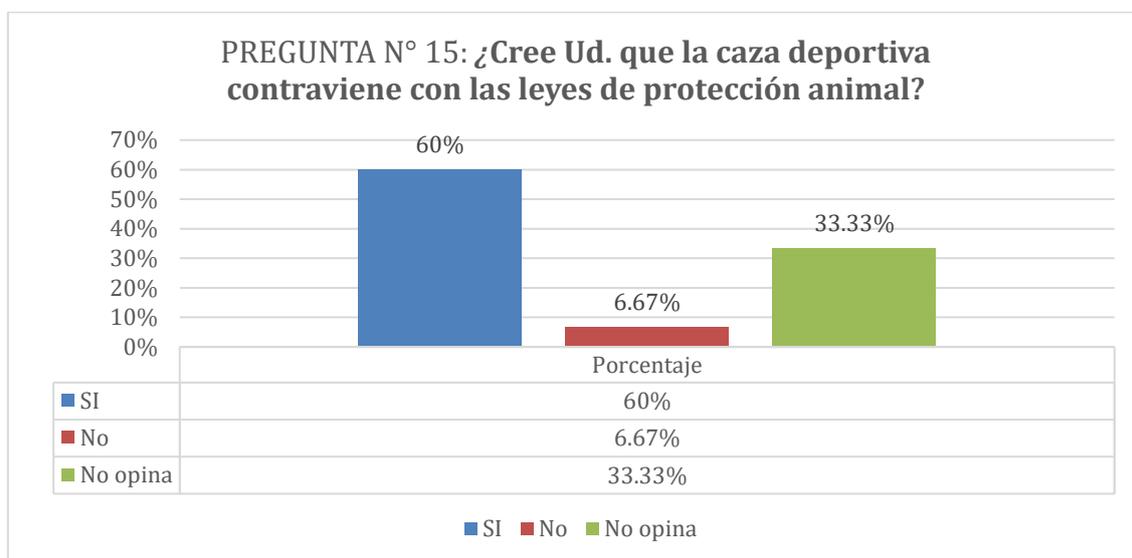
Tabla N° 15

PREGUNTA N° 15: ¿Cree Ud. que la caza deportiva contraviene con las leyes de protección animal? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	18	60%
b. No	2	6.67%
c. No opina	10	33.33%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

Gráfico N° 15



Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

DESCRIPCIÓN:

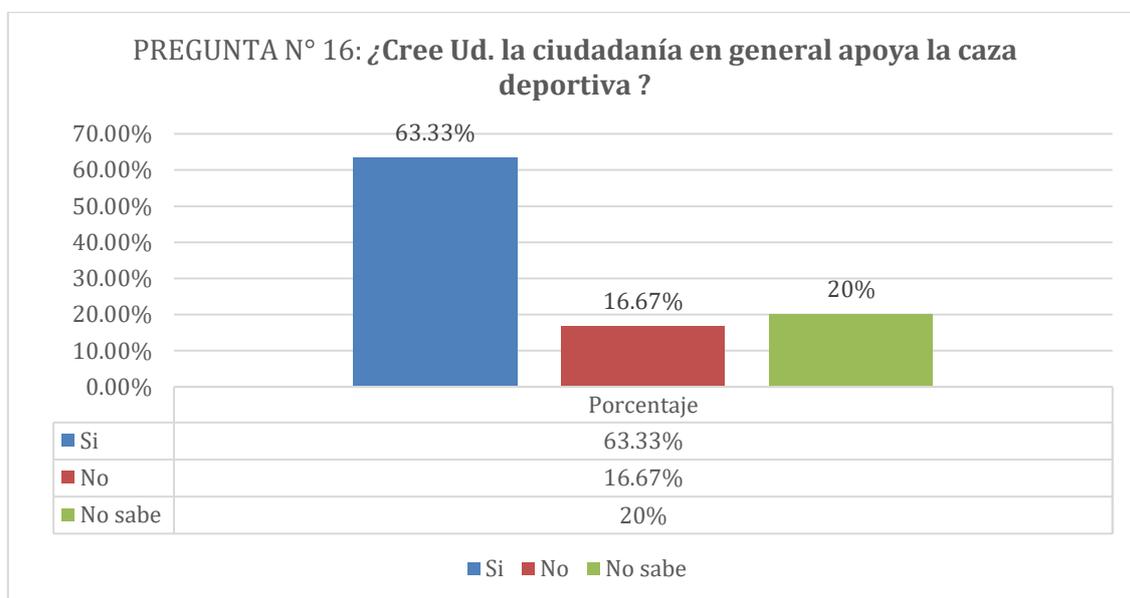
Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 15, el 60% de las personas **SI** cree que la caza deportiva contraviene con las leyes de protección animal. Mientras que el 6.67% de las personas **NO** cree que la caza deportiva contraviene con las leyes de protección animal. Por último, el 33.33% de las personas **NO OPINA** si la caza deportiva contraviene con las leyes de protección animal.

Tabla N° 16

PREGUNTA N° 16: ¿Cree Ud. la ciudadanía en general apoya la caza deportiva? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. Si	19	63.33%
b. No	5	16.67%
c. No opina	6	20%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

Gráfico N° 16

Nota. Encuesta aplicada a Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 16, el 63.33% de las personas **SI** cree que la ciudadanía en general apoya la caza deportiva. Mientras el 16.67% de las personas **No** cree la ciudadanía en general apoya la caza deportiva. Además, el 20% de las personas **No sabe** si la ciudadanía en general apoya la caza deportiva.

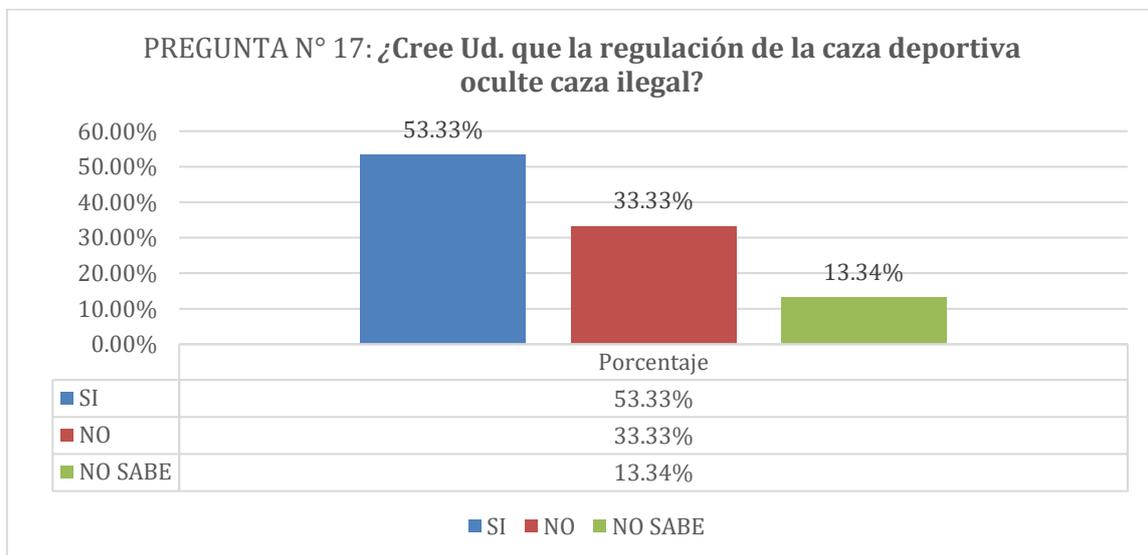
Tabla N° 17

PREGUNTA N° 17: ¿Cree Ud. que la regulación de la caza deportiva oculte caza ilegal? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
a. SI	16	53.33%
b. NO	10	33.33%
c. NO SABE	4	13.34%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

Gráfico N° 17



Nota. Encuesta aplicada a cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales

DESCRIPCIÓN:

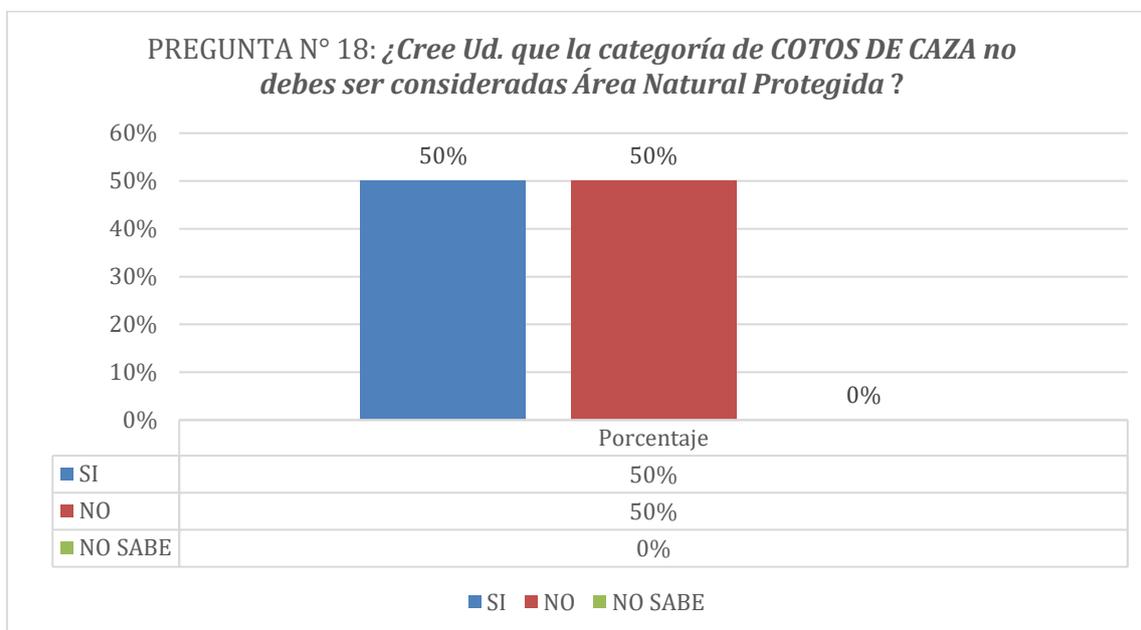
Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 17, el 53.33% de las personas **SI** cree que la ciudadanía en general apoya la caza deportiva. El 33.33% de las personas **NO** cree que la ciudadanía en general apoya la caza deportiva. Además 13.34% de las personas **NO SABE** si la ciudadanía en general apoya la caza deportiva.

Tabla N° 18

PREGUNTA N° 18: ¿Cree Ud. que la categoría de COTOS DE CAZA no debes ser consideradas Área Natural Protegida? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
c. SI	15	50%
d. NO	15	50%
d. NO SABE	0	0%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

Gráfico N° 18

Nota. Encuesta aplicada a cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 18, el 50% de las personas **SI** cree que la categoría de COTOS DE CAZA no debes ser consideradas Área Natural Protegida. El 50% de las personas **NO** cree que la categoría de COTOS DE CAZA no debes ser consideradas Área Natural Protegida.

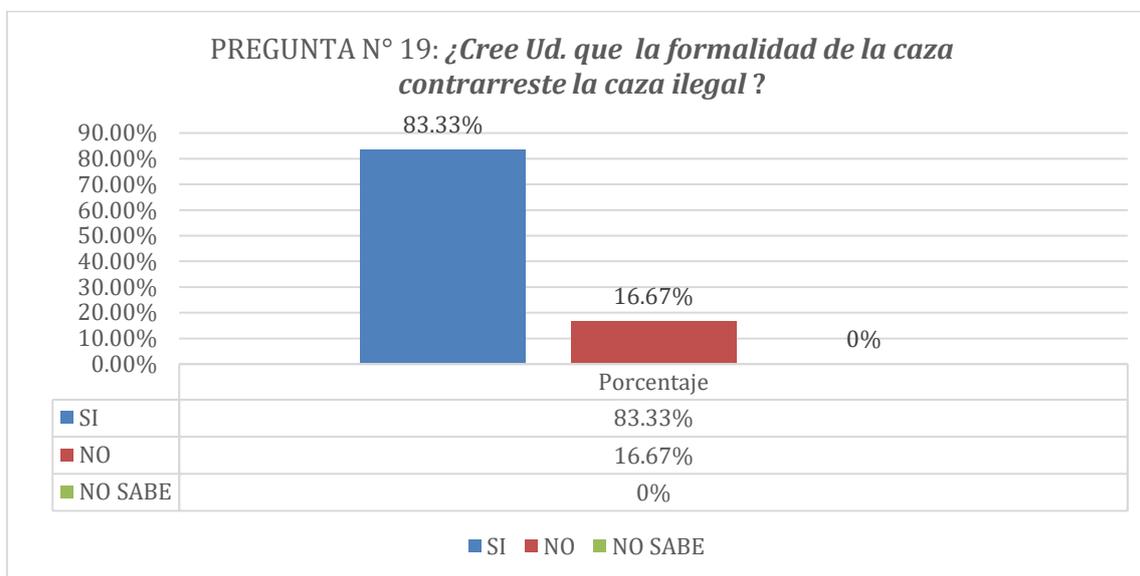
Tabla N° 19

PREGUNTA N° 19: ¿Cree Ud. que la formalidad de la caza contrarreste la caza ilegal? (Cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales)

RESPUESTAS	N°	%
e. SI	25	83.33%
f. NO	5	16.67%
e. NO SABE	0	0%
TOTAL	30	100%

Nota. Encuesta aplicada a cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales.

Gráfico N° 19



Nota. Encuesta aplicada a cazadores legales, ambientalistas, autoridades del sector público y especialistas en ciencias ambientales

DESCRIPCIÓN:

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 19, el 83.33% de las personas **SI** cree que la formalidad de la caza contrarreste la caza ilegal. El 16.67% de las personas **NO** cree que la formalidad de la caza contrarreste la caza ilegal

Tabla 20
Análisis Jurídico dogmático

	Marco normativo	Análisis	Conclusión	Teoría incumplida
	<p>La Ley General del Ambiente Ley N° 28611</p> <p>Publicada el 15 de octubre de 3005.</p> <p>Artículo 92.- De los recursos forestales y de fauna silvestre</p>	<p>El gobierno establece políticas en función de los principios legales existentes que buscan fomentar la explotación sostenible de los recursos forestales y animales silvestres, proteger los territorios naturales y aprobar principios de ordenación y zonificación forestal estatal, así como establecer mecanismos para el manejo de los recursos forestales y la seguridad jurídica. El país incentivo y respalda el manejo sostenible de la vida silvestre, centrándose especialmente en la protección de especies endémicas y en peligro de extinción.</p>	<p>La norma general ambiental tiene como primordial objetivo la preservación de especies</p>	<p>Teoría de la caza y el impacto ambiental</p>
		<p>El Estado implementa una política forestal que está basada en los principios establecidos por la ley. Esta política está orientada a promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre, y también a proteger los bosques naturales. Además, está enfocada en la ordenación y zonificación de los recursos forestales estatales y establece regulaciones para la gestión de la superficie forestal, la asignación de derechos y la prevención de actividades como la tala y la caza ilegal, lo que proporciona seguridad jurídica. El Estado promueve y apoya la gestión sostenible de la vida silvestre, prestándole especial atención a la conservación de las especies y variedades que</p>	<p>Existe una directa contradicción sin embargo deja abierta la opción de la caza como una forma legal por lo que requiere un cambio o modificación sobre ello</p>	<p>Protección y Bienestar Animal</p>

		son endémicas y que están en peligro de extinción.		
	Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales LEY N° 26821	La finalidad de esta ley ambiental es fomentar y regular el uso sostenible de los recursos naturales renovables y no renovables, al mismo tiempo que establece condiciones adecuadas para la promoción de las inversiones, y busca un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, los recursos naturales y la protección del medio ambiente y el desarrollo humano integral.	No considera a la caza deportiva como una forma de aprovechamiento	Protección y Bienestar Animal
	Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763	<p>Se cuenta con los siguientes principios</p> <p>3. Justicia e inclusión social De acuerdo con este principio, el Estado garantiza condiciones justas para que todas las partes interesadas obtengan recursos, oportunidades de desarrollo y beneficios desde una perspectiva de igualdad de género, mediante el desarrollo e implementación de una política forestal nacional que promueva la reducción de la pobreza, la desigualdad económica y promueve el desarrollo humano sostenible para los grupos de población más pobres. (apoyará la caza deportiva)</p> <p>8. El Estado ejerce el derecho de expropiación en las siguientes circunstancias: Recursos forestales y patrimonio de vida silvestre, Los recursos de vida silvestre del país y sus frutos y productos hasta que sean legales (apoyará)</p> <p>7. Sostenibilidad de la gestión del patrimonio</p>	Norma general que orienta una forma indirecta a la legalidad de la caza sin embargo esta se contradice con la ley ambiental	Estrategia Nacional para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre, periodo 2017 – 2027

		forestal y de fauna silvestre de la Nación La gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación se orienta al desarrollo que armoniza las dimensiones económica, social y ambiental para satisfacer las necesidades de la población.		
	8. Dominio eminencial del Estado Artículo 6. Recursos de fauna silvestre	El gobierno tiene dominio ilustre sobre los recursos de fauna silvestre, así como frutas y bienes sin licencia.	Bajo este enfoque queda bajo potestas del SERFOR seguir autorizando la caza legal	La Estrategia Nacional para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre, periodo 2017 – 2027
	Plan de conservación del OSO, mono, cóndor andino, tapir y tortugas marinas	Se cuenta con Planes de conservación de Fauna, elaborados por SERFOR, aquí se evidencia una contradicción jurídica.		Convenio de Diversidad Biológica, se entiende por Diversidad Biológica
	La Estrategia Nacional para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre, periodo 2017 - 2027	Existe una contradicción con la caza legal frente a la estrategia contra el tráfico de fauna		Convenio de Diversidad Biológica, se entiende por Diversidad Biológica
	Lineamientos para el otorgamiento de la Licencia para la caza deportiva” RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 176-2015-SERFOR/DE	Contradice la normatividad ambiental		Protección y Bienestar Animal
	DECRETO SUPREMO N° 038-2001-AG Aprueban el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas	Artículo 58.- Cotos de Caza 58.1 Son áreas destinadas al aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la práctica regulada de la caza deportiva. 58.2 Otros usos y actividades de aprovechamiento de recursos deben ser compatibles con los objetivos del área. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de todo recurso natural renovable requiere obligatoriamente del	Contradice con la normatividad ambiental	Protección y Bienestar Animal

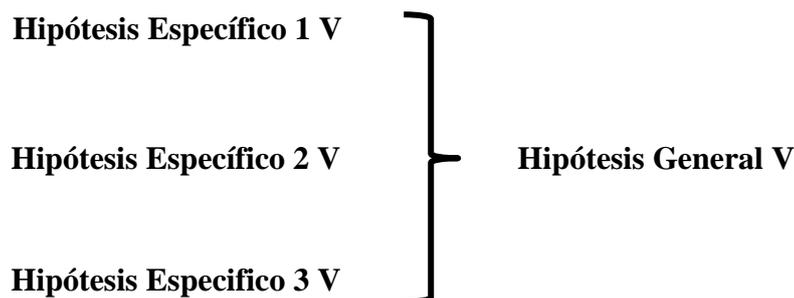
		correspondiente Plan de Manejo.		
--	--	---------------------------------	--	--

5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Esquema.

Legalidad de la Caza Deportiva

Influencia Ética – Jurídica en la Protección Ambiental



5.2.2. La hipótesis de investigación:

Por tanto, es VERDADERA

5.2.3. La hipótesis verdadera:

Por lo mismo las bases teóricas que se tiene en torno a la presente investigación sobre legalidad de la caza deportiva y su influencia ética – jurídica en la protección ambiental, junin-2022 es verdadera

5.3. Discusión de resultados

5.3.1. Hipótesis General.

La legalidad de la caza deportiva influye negativamente el aspecto ético y jurídico de la protección ambiental.

La información presentada en el gráfico 01, el 50% de las personas **SI** consideran que la regulación actual sobre la caza tiene un fin conservacionista. Por otro lado 40% de las personas **NO** consideran que la regulación actual sobre la caza tiene un fin conservacionista. Además, 10% de las personas **NO OPINA** sobre si la regulación actual sobre la caza tiene un fin conservacionista.

Por otro lado, la información del gráfico 02 el 60% de las personas **SI** cree que la legalidad de la caza deportiva contiene fines anti- éticos. Por otro lado 33.33% de las personas **NO** cree que la legalidad de la caza deportiva contiene fines anti- éticos. Por último, el 6.67% de las personas **NO SABE/ NO OPINA** que la legalidad de la caza deportiva contiene fines anti- éticos.

De acuerdo al grafico 03, el 13.33% de las personas **SI** cree que la regulación de caza deportiva contraviene con las normas ambientales generales. Por otro lado 70% de las personas **NO** cree que la regulación de caza deportiva contraviene con las normas ambientales generales. Por último, el 16.67% de las personas **NO SABE/ NO OPINA** que la regulación de caza deportiva contraviene con las normas ambientales generales.

De igual manera, en el gráfico 04 el 20% **SI** conoce de la regulación de caza deportiva permitiría mayor inversión en la protección ambiental. Por otro lado 33.33% de las personas **NO** conoce de la regulación de caza deportiva permitiría mayor inversión en la protección ambiental. Por último, el 46.67% de las personas **NO SABE/ NO OPINA** conoce de la regulación de caza deportiva permitiría mayor inversión en la protección ambiental.

“En conclusión se consiguió determinar que la legalidad de la caza deportiva influye negativamente el aspecto ético y jurídico de la protección ambiental, por tanto, la Hipótesis General es Verdadero”

5.3.2. Hipótesis Específico 1.

El derecho ambiental peruano flexibiliza negativamente la actividad de la caza deportiva.

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 05, el 43.33% de las personas **SI** creen que el derecho ambiental peruano no debe permitir la caza deportiva. Mientras que el 40% de las personas **NO** creen que el derecho ambiental peruano no debe permitir la caza deportiva. Por último, el 16.67% de las personas **NO SABE/ NO OPINA** si el derecho ambiental peruano no debe permitir la caza deportiva.

De acuerdo al grafico 06 el 53.33% de las personas **SI** cree que el sistema jurídico ambiental se contradice con sus principios al permitir la caza deportiva. Mientras que el 40% de las personas **NO** cree que el sistema jurídico ambiental se contradice con sus principios al permitir la caza deportiva. Por último, el 6.67% de las personas **NO SABE** si el sistema jurídico ambiental se contradice con sus principios al permitir la caza deportiva.

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 07 el 63.33% de las personas **SI** cree que la legislación de caza deportiva solo debe realizarse con especies invasoras. Mientras que el 30% de las personas **NO** creen que la legislación de caza deportiva solo debe realizarse con especies invasoras. Por último, el 6.67% de las personas **NO SABE** si la legislación de caza deportiva solo debe realizarse con especies invasoras.

“En conclusión se alcanzó determinar que El derecho ambiental peruano flexibiliza negativamente la actividad de la caza deportiva, por tanto, la Hipótesis Especifica 1 es Verdadero”

5.3.3. Hipótesis Específico 2.

La legalidad de la caza deportiva influye negativamente en el aspecto ético de la protección ambiental.

De acuerdo al grafico 08 el 3.33% de las personas **SI** cree que la caza deportiva contradice la ética ambiental. Mientras que el 86.67% de las personas **NO** cree que la caza deportiva contradice la ética ambiental. Por último, el 10% de las personas **NO SABE** si la caza deportiva contradice la ética ambiental.

Del mismo modo, la información mostrada en el gráfico 09, el 83.33% de las personas **SI** creen que la regulación ambiental al considerar la caza deportiva se contradice con los fundamentos éticos. Mientras que el 16.67% de las personas **NO** creen que la regulación ambiental al considerar la caza deportiva se contradice con los fundamentos éticos

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 10, el 56.67% de las personas **SI** conoce de la caza deportiva no genera una forma de conservación a la ciudadanía. Mientras que el 43.33% de las personas de las personas **NO** conoce de la caza deportiva no genera una forma de conservación a la ciudadanía.

Según la pesquisa presentada en el gráfico 11, el 86.67% de las personas **SI** creen que la ética ambiental debe ser incorporado a la legislación ambiental. Mientras que el 13.33% de las personas de las personas **NO** creen que la ética ambiental debe ser incorporado a la legislación ambiental.

De acuerdo al grafico 12, el 43.33% de las personas **SI** creen que las leyes especiales sobre caza deben ser derogadas. Mientras que el 40% de las personas **NO** creen que las leyes especiales sobre caza deben ser derogadas. Además, el 16.67% de las personas creen **EN PARTE** que las leyes especiales sobre caza deben ser derogadas

“En conclusión se consiguió determinar que la legalidad de la caza deportiva influye negativamente en el aspecto ético de la protección ambiental, por tanto, la Hipótesis Especifica 2 es Verdadero”.

5.3.4. Hipótesis Especifica 3.

La regulación de la caza deportiva influye negativamente en el aspecto jurídico de la protección ambiental.

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 13, el 83.33% de las personas **SI** cree que la entidad competente en autorizar la caza deba ser parte del Ministerio del Ambiente. Mientras que el 0% de las personas **NO** cree que la entidad competente en autorizar la caza deba ser parte del Ministerio del Ambiente. Además 16.67% de las personas **NO SABE** si la entidad competente en autorizar la caza deba ser parte del Ministerio del Ambiente.

Como la información exhibida en el gráfico 14, el 43.33% de las personas **SI** cree que las normas de fauna no deben considerar a la caza deportiva. Mientras que el 46.67% de las personas **NO** cree que las normas de fauna no deben considerar a la caza deportiva. Además, el 10% de las personas **NO SABE** si las normas de fauna no deben considerar la caza deportiva.

Los resultados de la indagación ostentada en el gráfico 15, el 60% de las personas **SI** cree que la caza deportiva contraviene con las leyes de protección animal. Mientras que el 6.67% de las personas **NO** cree que la caza deportiva contraviene con las leyes de protección animal. Por último, el 33.33% de las personas **NO OPINA** si la caza deportiva contraviene con las leyes de protección animal.

De acuerdo al gráfico 16, el 63.33% de las personas **SI** cree que la ciudadanía en general apoya la caza deportiva. Mientras el 16.67% de las personas **No** cree la ciudadanía en general apoya la caza deportiva. Además, el 20% de las personas **No sabe** si la ciudadanía en general apoya la caza deportiva.

Los datos obtenidos muestran que en el gráfico 17, el 53.33% de las personas **SI** cree que la ciudadanía en general apoya la caza deportiva. El 33.33% de las personas **NO** cree que la ciudadanía en general apoya la caza deportiva. Además 13.34% de las personas **NO SABE** si la ciudadanía en general apoya la caza deportiva.

Como la información exteriorizada en el gráfico 18, el 50% de las personas **SI** cree que la categoría de COTOS DE CAZA no debes ser consideradas Área Natural

Protegida. El 50% de las personas **NO** cree que la categoría de COTOS DE CAZA no debes ser consideradas Área Natural Protegida.

De acuerdo al gráfico 19, el 83.33% de las personas **SI** cree que la formalidad de la caza contrarreste la caza ilegal. El 16.67% de las personas **NO** cree que la formalidad de la caza contrarreste la caza ilegal

“En conclusión se alcanzó determinar que la regulación de la caza deportiva influye negativamente en el aspecto jurídico de la protección ambiental, por tanto, la Hipótesis Especifica 3 es Verdadero”

CONCLUSIONES

- Se cuenta con dos tipos de legislaciones que se contraponen por una lado la ley de fauna silvestre que a través de sus principios fundamenta la posibilidad del adaptación de la fauna a través de la caza como una forma de actividad deportiva, cabe precisar que esta legislación viene acompañada de sus normas especiales que permiten la autorización legal del caza deportiva de animales silvestres previas condiciones señaladas, y que se encuentran dentro de las competencias del SERFOR adscrito al Ministerio de Agricultura. Por otro lado, contamos con la legislación ambiental recaída bajo el priorato del Ministerio del Ambiente el cual fundamenta la conservación de la fauna, por lo que bajo el criterio de normas ambientales debe priorizarse la ley ambiental que, por la ley de fauna silvestre, la cuenta se encuentra fundamentado por la ética ambiental, por lo que la legalidad de la caza deportiva influye negativamente el aspecto ético y jurídico de la protección ambiental.
- En el estudio se ha logrado analizar desde un aspecto dogmático al derecho ambiental peruano, el cual desarrolla las principales leyes ambientales entre las cuales contamos con la Ley General del Ambiente, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las cuales desarrollan aspectos legales sobre la conservación de la fauna sin embargo no consideran restricciones frente al impacto que pudiera generar la caza como una actividad deportiva.
- Las teorías de la ética ambiental concuerdan en que esta se fundamenta en las obligaciones y compromisos del ser humano con su entorno, los seres vivos y las generaciones futuras. Por lo tanto, la caza deportiva, al permitir la muerte de especies que forman parte del medio ambiente, contradice su propio fundamento y afecta negativamente el aspecto ético de la protección ambiental.
- La regulación de la caza deportiva influye negativamente en el aspecto jurídico de la protección ambiental pues permite que se siga propiciando la caza deportiva, el mismo que se contrapone con los principios del derecho ambiental peruano y con la ley N° 30407 “*Ley de Protección y Bienestar Animal*”.

RECOMENDACIONES

- Promover una nueva legislación ambiental que genere un criterio más técnico y ético respecto a la defensa de los animales silvestres el mismo que definiría con claridad los términos sobre la posibilidad de enmarcar un tipo de caza, pero para animales que puedan ser considerados invasores o aquellos que puedan constituir riesgo a la salud de los individuos.
- Considerar una nueva propuesta reglamentaria a las principales leyes ambientales entre las cuales contamos con la Ley General del Ambiente, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las cuales deben desarrollar una modificación sobre los cotos de caza las mismas que solo deben estar orientadas hacia especies no silvestres.
- Incorporar la ética ambiental como fundamento de obligaciones y compromisos del ser humano con el ambiente, en las diversas legislaciones especiales de fauna. Por lo que se debe, adecuar la legislación ambiental y de fauna silvestre en referencia a la ley N° 30407 “Ley de Protección y Bienestar Animal”.
- Promover una educación ambiental basada en la ética ambiental bajo un fundamento legal ambiental, así poder encontrar un equilibrio de posiciones que puedan justificar una adecuada política ambiental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Avendaño Carmona y Hernández-Ramírez (2018) “Cuadernos de Biodiversidad.” Facultad De Biología, Universidad Veracruzana. Circuito Gonzalo Aguirre Beltrán S/N, Zona Universitaria, 91090, Xalapa, Veracruz. 2 Centro de Eco alfabetización Y Diálogo De Saberes. Universidad Veracruzana.
- Bournissent Matías Ignacio (2014) Turismo Cinegético Desarrollo y potencialidad en la provincia de Santa Fe: Carrera: Licenciatura en Turismo Fecha: Septiembre.
- Caro Tuesta Jhonatan (2012) “Impacto de la Caza sobre la Población de Animales Silvestres, en la Zona de Aprovechamiento Directo y Amortiguamiento del Área de Conservación Regional Comunal Tamshiyacutahuayo (Acrctt) Loreto – Perú” UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
- De Buruaga Mario Sáenz y Otros (2014.) Manual de Caza Guía para el Examen De Aptitud Para Cazar Comunidad Autónoma Del País Vasco. Consultora De Recursos Naturales, S.L. Kexaako Gaztelua, 11, 20 Bul. – 01007, Vitoria-Gasteiz EDICIÓN: 1ª Corregida, diciembre.
- Foladori Guillermo (s/f) Una tipología del pensamiento ambientalista. Artículo suelto.
- Jani Hall (s/f) ¿Qué es la caza furtiva de animales? La sustracción ilegal de animales de la naturaleza amenaza con la extinción de muchas especies; te explicamos cómo ocurre y porqué.

Consultado: <https://www.nationalgeographic.es/animales/que-es-la-caza-furtiva-de-animales>

- Mesa Gutiérrez María Juncal (2017) Marco penal y administrativo de la caza y responsabilidad civil en derecho. Tesis para optar el Grado de Doctora Universidad Complutense De Madrid Facultad De Derecho Instituto Universitario De Ciencias Ambientales Madrid,
- Morone G. (2017) Métodos y técnicas de la investigación científica consultado en <https://www.e-quipu.pe/dinamic/publicacion/adjunto/1449612506JqtgOOLzQp.pdf>
- Muntané R. (2010) Introducción a la Investigación Básica. RAPD ONLINE VOL. 33. N°3. MAYO - JUNIO 2010
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) (2017) Primera edición / 2000 ejemplares Impreso en el Perú / setiembre 2017 Impreso en: Mavet Impresiones E.I.R.L. Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, N° 2017-11731
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)(2018) Libro Rojo De La Fauna Silvestre Amenazada Del Perú. La Molina, Lima - Perú informes@serfor.gob.pe Todos los derechos reservados. Hecho el Depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2018 – 10072
- Villar Ana Cristina Inés (s/f) La caza y el impacto medioambiental. Secretaria de la Sección de Defensa de los Derechos de los Animales del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza
- Lecaros Urzúa Juan Alberto (2013) La ética medio ambiental: principios y valores para una ciudadanía responsable en la sociedad global. versión Online ISSN 1726-569X. Santiago nov. Centro de Bioética, Facultad de Medicina, Universidad del Desarrollo, Chile.
- López Sela Pedro Luis y Ferro Negrete Alejandro (2006) Derecho ambiental UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA UNIVERSIDAD NACIONAL. Copyright © 2006por IURE editores, SAo de c.v. Av. Polanco núm. 75,Col.

Chapultepec Palanca, c.P. 11580México, ISBN 970-9849-36-0 Impreso
enMéxico - Printed inMexico

ANEXOS

Matriz de operacionalización de variables

Categorías	Sub -Categorías	Indicadores
<u>Legalidad de la Caza Deportiva</u>	Regulación <u>Caza Deportiva</u>	▪ N° Leyes Generales
	Regulación especial	▪ N° Leyes especiales
<u>Influencia Ética – Jurídica en la Protección Ambiental</u>	▪ Ética ambiental para la conservación	▪ N.º Normas éticas
	▪ Normas jurídicas protectoras del ambiente	▪ N° Normas jurídicas

- Categoría 1
Legalidad de la Caza Deportiva
- Categoría 2
Influencia Ética – Jurídica en la Protección Ambiental

Matriz de operacionalización del instrumento

Nro. de encuestados	Entidad a consultar	Resultados
5	Cazadores legales	5 negativos
10	Ambientalistas	10 negativos
5	Autoridades del sector público SERFOR	5 negativos
10	Docentes ciencias ambientales de la UNCP, UPLA	10 negativos

Nro. Leyes a analizar	Entidad a consultar	Resultados
La Ley General del Ambiente Ley N° 28611	<ul style="list-style-type: none"> • SERFOR • UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU 	Negativos
Ley Orgánica para el aprovechamiento o sostenible de los recursos naturales LEY N° 26821	<ul style="list-style-type: none"> • SERFOR • UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU 	Negativos
Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763	<ul style="list-style-type: none"> • SERFOR • UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU (Facultad de Forestales) 	Negativos

<p>Lineamientos para el otorgamiento de la Licencia para la caza deportiva” RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 176-2015-SERFOR/DE</p>	<ul style="list-style-type: none">• SERFOR• UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU (Facultad de Zootecnia)	
---	--	--

Nro. Problemas	Universidad	Resultados
<ul style="list-style-type: none"> • Depredación de Fauna Silvestre 	<p style="text-align: center;">UPLA</p> <p style="text-align: center;">UNCP</p>	Negativos

PROPUESTA DE LEY

Proyecto de Ley que fortalece la actividad de caza deportiva

Artículo 1.

Objeto de la ley La presente ley tiene por objeto modificar el numeral c del artículo 76, 86 y 87 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre de la Ley 29763, Ley forestal y de fauna silvestre y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover el fortalecimiento la conservación de la fauna silvestre en las diferentes regiones del país.

Artículo 2.

Modificación de los artículos numeral c del artículo 76, 86 y 87 de la Ley 29763, Ley forestal y de fauna silvestre quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 76.-

Clases de caza Son clases de caza o captura, las siguientes:

- a. Caza de subsistencia para pobladores rurales
- b. Caza o captura con fines comerciales
- c. **Caza deportiva previa evaluación**
- d. Cetrería

Artículo 86.-

Obtención de la licencia de caza deportiva Para la obtención de la licencia de caza deportiva se requiere acreditar haber seguido y aprobado un curso de educación, seguridad y ética en la caza deportiva, a excepción de los solicitantes extranjeros que cuenten con licencia de caza vigente en su país y siempre que cumplan con lo previsto por **el SERFOR , del MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE UNA COMUNIDAD CAMPESINA donde realizara la caza deportiva** ; para estos casos. Para tal efecto, la licencia puede ser adquirida a nombre del interesado, por quien designe como su representante. El curso de educación, seguridad y ética en la caza, para ser reconocido por la

ARFFS, debe ser dictado por una persona jurídica especializada y registrada ante el SERFOR **previa opinión del MINISTERIO DEL AMBIENTE** .

Artículo 87.-

Autorización para la caza deportiva

La autorización para la caza deportiva es otorgada por la ARFFS, de acuerdo con los lineamientos técnicos aprobados por el SERFOR, previo pago del derecho de aprovechamiento, según lo establece el calendario regional de caza deportiva. **Con la opinión del Ministerio del Ambiente.**

La autorización de caza deportiva consigna el número de especímenes de una o más especies de fauna silvestre a los que tiene derecho el titular en el ámbito territorial para el cual se otorga, conforme a las condiciones establecidas en el calendario regional de caza deportiva; asimismo, autoriza su transporte. **Si no cuenta será puesta de conocimiento al Ministerio Público.**

Cada titular de licencia de caza deportiva vigente puede acceder a autorizaciones en más de una jurisdicción, **previa aprobación de los titulares, comunidades de los lugares donde realizara dicha actividad** ; así como autorizaciones adicionales, siempre que la cuota total no haya sido cubierta.

El cazador puede disponer de la presa cazada y de sus productos, incluyendo trofeos, sólo para su uso personal.

Por tanto,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Validación de expertos del instrumento

FICHA DE VALIDACIÓN

INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la investigación: **LEGALIDAD DE LA CAZA DEPORTIVA Y SU INFLUENCIA ÉTICA – JURÍDICA EN LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, JUNIN-2022**

1.2. Nombre del instrumento motivo de evaluación:

- TÉCNICA : CUESTIONARIO
- INSTRUMENTO : ENCUESTA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy bueno			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado															x					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables															x					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance															x					

Matriz de Consistencia

PROBLEMA	ANTECEDENTES	OBJETIVOS	CONCEPTOS BÁSICOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera la legalidad de la caza deportiva influye ética y jurídicamente en la protección ambiental?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <p>¿De qué manera el derecho ambiental peruano flexibiliza la actividad de la caza deportiva?</p> <p>¿De qué manera la legalidad de la caza deportiva influye éticamente en la protección ambiental?</p> <p>¿De qué manera la regulación de la caza deportiva influye jurídicamente en la protección ambiental?</p>	<p><i>Nivel internacional</i></p> <p>Título: “Marco penal y administrativo de la caza y responsabilidad civil en derecho español” Autor: María Juncal Mesa Gutiérrez</p> <p><i>Nivel Nacional</i></p> <p>Título “Impacto de la Caza sobre la población de animales silvestres, en la zona de aprovechamiento directo y amortiguamiento del Área de Conservación Regional Comunal Tamshiyacutahuayo (Acrctt) Loreto – Perú”</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera la legalidad de la caza deportiva influye ética y jurídicamente en la protección ambiental</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Explicar de qué manera el derecho ambiental peruano flexibiliza la actividad de la caza deportiva</p> <p>Describir de qué manera la legalidad de la caza deportiva influye éticamente en la protección ambiental</p> <p>Describir de qué manera la regulación de la caza deportiva influye jurídicamente en la protección ambiental</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cazar Consiste en la “ejercida por las personas mediante el uso de artes, armas, animales o medios homologados apropiados para buscar, atraer, perseguir o acosar a los animales declarados como piezas de caza con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos o de facilitar su captura por una tercera, así como la ejecución de los actos preparatorios que resulten directamente necesarios para esos fines”. (<i>De Buruaga et al., 2014.</i>) • Licencia de Caza La licencia de caza es un documento personal e intransferible cuya tenencia es necesaria para la práctica de la caza, lo expide el servicio correspondiente de cada país, tiene validez indefinida y está gravada por una tasa anual que permite ejercitar la caza en cada temporada. En algunas Comunidades Autónomas hay establecidos varios tipos de licencia específicos para la práctica de determinadas modalidades: caza mayor, perdiz con reclamo, caza con rehala, caza de la liebre con galgo, etc. Además, para utilizar armas u otros medios auxiliares son necesarios permisos añadidos de uso y/o tenencia (armas de fuego, arcos, perros, aves de presa - cetrería-, hurones...). (<i>De Buruaga y Otros, 2014.</i>) • El turismo Cinegético (caza deportiva) 	<p>HIPÓTESIS GENERAL.</p> <p>La legalidad de la caza deportiva influye negativamente el aspecto ético y jurídico de la protección ambiental</p> <p>Hipótesis Especificas</p> <p>El derecho ambiental peruano flexibiliza negativamente la actividad de la caza deportiva</p> <p>La legalidad de la caza deportiva influye negativamente en el aspecto ético de la protección ambiental.</p> <p>La regulación de la caza deportiva influye negativamente en el aspecto jurídico de la protección ambiental</p>	<p>Hipótesis General. Variable Independiente (X) VI <u>Legalidad de la Caza Deportiva</u></p> <p>Indicadores:</p> <p>Nº Leyes Generales</p> <p>Variable Dependiente (Y) <u>Influencia Ética – Jurídica en la Protección Ambiental</u></p> <p>Indicadores Y1. Normas éticas y jurídicas</p>	<p>Tipo y Nivel de Investigación Tipo de Investigación El tipo de investigación que le correspondería es la Básica. Nivel de Investigación El nivel de investigación que le correspondería es el Descriptivo</p> <p>Método y Diseño de la Investigación. Método de la Investigación Descriptivo</p> <p>Diseño de la Investigación Explicativa</p>

			<p>Es la actividad que desarrolla un cazador deportivo visitando destinos donde se permite la caza de fauna silvestre en su entorno natural. Este deporte se practica en un marco de conservación y sustentabilidad de la vida silvestre y es controlado por el Estado que protege el entorno y las especies animales. <i>(Bournissent , 2014)</i>.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ética Ambiental Es una ética aplicada que reflexiona sobre los fundamentos de los deberes y responsabilidades del ser humano con la naturaleza, los seres vivos y las generaciones futuras. <i>(Lecaros, 2013)</i>. • Derecho ambiental Respecto a la definición de derecho ambiental se han hecho muchas consideraciones. En primer término, no es una postura adoptada por toda la doctrina que esta disciplina deba denominarse de tal forma. Algunos estiman que el nombre adecuado para esta rama del derecho es derecho ecológico, mientras que otros prefieren llamarla derecho del entorno. Este debate es abordado por el maestro Raúl Brañes de manera excepcional. Para él, las expresiones derecho ambiental, derecho ecológico y derecho del entorno son utilizadas para designar, por lo general, lo mismo. Haciendo alusión a lo señalado por Ramón Martín Mateo en su obra Derecho ambiental, Brañes indica que la expresión derecho ecológico puede ser excesivamente amplia, mientras que el término derecho del entorno tiene evocaciones urbanísticas. Por ello, dicho autor prefiere el uso de la expresión derecho ambiental para designar la disciplina que tratamos. <i>(López y otros,2006)</i> 			
--	--	--	---	--	--	--